

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS:

“Los procesos inmediatos en los delitos de omisión a la asistencia familiar y su relación jurídico procesal a la luz de la casación nº 1977-2019- Lima Norte, en el distrito judicial de Huánuco 2022”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORA: Ruiz Ponce, Gabriela Victoria.

ASESOR: Corcino Barrueta, Fernando Eduardo

HUÁNUCO – PERÚ

2025

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho Penal.
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales.
Sub área: Derecho.
Disciplina: Derecho Penal.

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado(a)
 Código del Programa: P01
 Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

D

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 70907476

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22512274
 Grado/Título: Título universitario oficial de doctor dentro del programa oficial de doctorado en derecho penal y procesal

Código ORCID: 0000-0003-0296-4033

DATOS DE LOS JURADOS:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES | GRADO | DNI | Código ORCID |
|----|--|--|----------|----------------------|
| 1 | Garay Mercado, Mariella Catherine | Maestra en Derecho, mención en Ciencias Penales. | 22500565 | 0000-0002-4278-8225. |
| 2 | Benancio Marcelo, Pedro Claudio | Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales. | 43661661 | 0000-0003-3577-0200. |
| 3 | Maccha Zambrano, Yessica María de los Ángeles. | Maestra en Derecho, mención en Ciencias Penales. | 47207014 | 0009-0005-3877-5498. |

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 9:30.....horas del día.....18..... del mes de DIC. J.E.M. B.R.E. del año dos mil veinticinco, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

| | |
|--|--------------|
| Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO | : Presidenta |
| Mtro. Pedro Claudio BENANCIO MARCELO | : Vocal |
| Mtra. Yessica María De Los Ángeles MACCHA ZAMBRANO | : Secretario |
| Dr. Fernando Eduardo CORCINO BARRUETA | : Asesor |

Nombrados mediante la Resolución N° 646-2025-D-CATP-UDH de fecha 05 de diciembre de 2025, para evaluar la Tesis intitulada **"LOS PROCESOS INMEDIATOS EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU RELACIÓN JURÍDICO PROCESAL A LA LUZ DE LA CASACIÓN No 1977-2019- LIMA NORTE, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO 2022"**, presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **Gabriela Victoria RUIZ PONCE** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) A. PROBADO por V.M.A.N.J.M.T.M. con el calificativo cuantitativo de B.U. PONCE y cualitativo de B.U. ENO.

Siendo las 10:55.....horas del día 18.....del mes de DICIEMBRE del año.....los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado
DNI: 22500565
CODIGO ORCID: 0000-0002-4278-8225
Presidenta

Mtro. Pedro Claudio Benancio Marcelo
DNI: 43661661
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-3577-0200
Vocal

Mtra. Yessica María de los Ángeles Maccha Zambrano
DNI: 47207014
CÓDIGO ORCID: 0009-0005-3877-5498
Secretaria



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: GABRIELA VICTORIA RUIZ PONCE, de la investigación titulada "Los procesos inmediatos en los delitos de omisión a la asistencia familiar y su relación jurídico procesal a la luz de la casación N° 1977-2019- Lima Norte, en el distrito judicial de Huánuco 2022", con asesor(a) FERNANDO EDUARDO CORCINO BARRUETA, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 325-2023-D-CATP-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 20 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 15 de noviembre de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

9. Gabriela Victoria Ruiz Ponce.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%

INDICE DE SIMILITUD

19%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

7%

2

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

2%

3

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

2%

4

lpderecho.pe

Fuente de Internet

1%

5

Submitted to Universidad Politécnica del Perú

Trabajo del estudiante

1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

A mi hijo Sebastián, por ser el ser más fundamental en mi vida y porque es mi impulso y motivación día a día.

A mi madre Johanna, por su esfuerzo, amor y dedicación y por enseñarme a ser perseverante.

A mis abuelitos Mechita y Cochito, por siempre impulsarme a lograr mis objetivos.

A mi hermana, quien me apoyó en todo momento en el desarrollo de mi investigación.

AGRADECIMIENTO

Mis agradecimientos profundos:

A mis queridos profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Huánuco por ser mis grandes maestros.

A mi asesor, por su apoyo y conocimientos compartidos a mi persona.

ÍNDICE

| | |
|---|------|
| DEDICATORIA | II |
| AGRADECIMIENTO..... | III |
| ÍNDICE | IV |
| ÍNDICE DE TABLAS..... | VI |
| ÍNDICE DE FIGURAS | VII |
| RESUMEN | VIII |
| ABSTRACT..... | IX |
| INTRODUCCIÓN..... | 10 |
| CAPÍTULO I..... | 12 |
| 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA..... | 14 |
| 1.2.1. PROBLEMA GENERAL..... | 14 |
| 1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS..... | 14 |
| 1.3. OBJETIVOS..... | 15 |
| 1.3.1. OBJETIVO GENERAL: | 15 |
| 1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:..... | 15 |
| 1.4. JUSTIFICACIÓN..... | 15 |
| 1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA | 15 |
| 1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA..... | 16 |
| 1.4.3. JUSTIFICACIÓN SOCIAL | 16 |
| 1.4.4. JUSTIFICACIÓN ACADÉMICA..... | 16 |
| 1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN..... | 17 |
| 1.6. VIABILIDAD..... | 17 |
| CAPITULO II MARCO TEÓRICO..... | 18 |
| 2.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA | 18 |
| 2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES | 18 |
| 2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES..... | 19 |
| 2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES..... | 20 |
| 2.2. BASES TEÓRICAS | 21 |
| 2.2.1. VARIABLE RELACIÓN JURÍDICO PROCESAL DE LOS PROCESOS INMEDIATOS..... | 21 |
| 2.2.2. VARIABLE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR | 26 |
| 2.3. HIPÓTESIS..... | 53 |
| 2.3.1. HIPOTESIS GENERAL | 53 |
| 2.3.2. HIPOTESIS ESPECÍFICA 1..... | 53 |

| | |
|--|----|
| 2.3.3. HIPOTESIS ESPECÍFICA 2..... | 53 |
| 2.4. VARIABLES..... | 53 |
| 2.4.1. VARIABLE 1 INDEPENDIENTE | 53 |
| 2.4.2. VARIABLE 2 DEPENDIENTE | 53 |
| 2.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES | 54 |
| 2.5.1. DIMENSIONES | 54 |
| CAPÍTULO III..... | 56 |
| METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN..... | 56 |
| 3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN | 56 |
| 3.1.1. ENFOQUE | 56 |
| 3.1.2. ALCANCE O NIVEL..... | 56 |
| 3.1.3. DISEÑO..... | 56 |
| 3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA..... | 57 |
| 3.2.1 POBLACIÓN..... | 57 |
| 3.2.2 MUESTRA..... | 57 |
| 3.3. RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN..... | 58 |
| 3.3.1. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS..... | 59 |
| 3.3.2. PRESENTACIÓN DE DATOS..... | 60 |
| 3.4. ASPECTOS ÉTICOS..... | 60 |
| CAPÍTULO IV | 62 |
| RESULTADOS | 62 |
| 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS..... | 62 |
| 4.1.1. RESULTADOS DESCRIPTIVOS..... | 62 |
| 4.1.2. ANÁLISIS EXPLORATORIO | 69 |
| 4.1.3. ANÁLISIS INFERENCIAL | 70 |
| 4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS..... | 71 |
| 4.2.1. HIPÓTESIS GENERAL | 71 |
| 4.2.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA..... | 72 |
| 4.2.3. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2..... | 73 |
| CAPÍTULO V..... | 75 |
| DISCUSIÓN DE RESULTADOS..... | 75 |
| CONCLUSIONES..... | 78 |
| RECOMENDACIONES..... | 80 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS | 81 |
| ANEXOS | 90 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | | |
|----------|--|----|
| Tabla 1 | Operacionalización de variables | 54 |
| Tabla 2 | Técnicas e instrumentos utilizados | 59 |
| Tabla 3 | Resultados descriptivos de la variable relación jurídico procesal de los procesos inmediatos | 62 |
| Tabla 4 | resultados descriptivos de dimensión relación jurídico procesal | 63 |
| Tabla 5 | resultados descriptivos de dimensión garantías procesales | 64 |
| Tabla 6 | resultados descriptivos de variable delitos de Omisión a la Asistencia Familiar | 65 |
| Tabla 7 | resultados descriptivos de la dimensión presupuesto de procedibilidad | 66 |
| Tabla 8 | resultados descriptivos de la dimensión parámetro de imputación | 68 |
| Tabla 9 | Estadística descriptiva de la variable relación jurídico procesal de los procesos inmediato | 69 |
| Tabla 10 | Estadística descriptiva de la variable delitos de Omisión a la Asistencia Familiar | 70 |
| Tabla 11 | Prueba de normalidad | 71 |
| Tabla 12 | Correlación entre variables | 72 |
| Tabla 13 | Correlación entre variable relación jurídico procesal de los procesos inmediatos y dimensión presupuesto de procedibilidad | 73 |
| Tabla 14 | Correlación entre variable relación jurídico procesal de los procesos inmediatos y dimensión parámetro de imputación | 74 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | | |
|----------|--|----|
| Figura 1 | Resultados descriptivos de la variable relación jurídico procesal de los procesos inmediatos | 62 |
| Figura 2 | resultados descriptivos de dimensión relación jurídico procesal | 63 |
| Figura 3 | resultados descriptivos de dimensión garantías procesales | 64 |
| Figura 4 | resultados descriptivos de variable delitos de Omisión a la Asistencia Familiar | 65 |
| Figura 5 | resultados descriptivos de la dimensión presupuesto de procedibilidad | 67 |
| Figura 6 | resultados descriptivos de la dimensión parámetro de imputación | 68 |

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo determinar la relación jurídico procesal de los procesos inmediatos en los delitos de omisión a la asistencia familiar a la luz de la casación N° 1977-2019-Lima Norte.

Es así como también se estima determinar la medida en que la casación N°1977-2019- Lima Norte establece como presupuesto de procedibilidad para la aplicación de los procesos inmediatos en los delitos de omisión a la asistencia familiar, para ello resulta importante desarrollar de carácter DESCRIPTIVA - EXPLICATIVA.

La casación N° 1977-2019-Lima Norte define un criterio esencial para imputar el delito de omisión a la asistencia familiar, estableciendo las pautas para su tratamiento en los procesos inmediatos. Estos procedimientos se destacan por su celeridad y eficacia, con el objetivo de resolver rápidamente los conflictos y asegurar que se cumplan las obligaciones de asistencia familiar.

Estos procesos inmediatos suelen abordar situaciones en las que una persona tiene la obligación legal de proporcionar asistencia económica o material a su familia, pero ha dejado de hacerlo, colocando a sus dependientes en una situación de vulnerabilidad.

En este sentido esta investigación tiene aplicaciones en la dogmática jurídica, de tal manera es necesario para su desarrollo utilizar un diseño CORRELACIONAL, ya que, las variables conducirán a explicar su causa y efecto, a través de las técnicas empleadas en la entrevista y el análisis de contenido.

Palabras clave: asistencia familiar, obligación legal, familia, vulnerabilidad, delito

ABSTRACT

The present research aims to determine the legal procedural relationship of immediate processes in cases of omission of family assistance in light of cassation No. 1977-2019-Lima Norte. It also seeks to establish the extent to which cassation No. 1977-2019-Lima Norte establishes a procedural requirement for the application of immediate processes in cases of omission of family assistance, for which it is important to develop a DESCRIPTIVE - EXPLANATORY approach.

Therefore, we will explain how cassation No. 1977-2019-Lima Norte establishes a parameter of imputation for the typical configuration of the offense of omission of family assistance. In cases of omission of family assistance, immediate processes refer to judicial actions that are carried out swiftly and expediently to resolve the conflict and ensure compliance with the obligation of family assistance.

These immediate processes typically address situations where a person has a legal obligation to provide economic or material assistance to their family but has failed to do so, placing their dependents in a vulnerable situation. In this regard, this research has applications in legal dogmatics. Therefore, it is necessary to employ a CORRELATIONAL design for its development, as the variables will lead to explaining cause and effect through techniques used in interviews and content analysis.

Keywords: family support, legal obligation, family, vulnerability, crime

INTRODUCCIÓN

En este trabajo de investigación se abordó la relación jurídico-procesal de los procesos inmediatos en los delitos de omisión a la asistencia familiar, analizada a la luz de la casación N° 1977-2019-Lima Norte en el Distrito Judicial de Huánuco durante el periodo 2022. Se investigó en qué medida existe dicha relación jurídico-procesal en estos delitos, así como los presupuestos de procedibilidad para su aplicación y los criterios de imputación necesarios para su configuración.

El objetivo de la investigación fue examinar la relación jurídico-procesal en los procesos inmediatos relacionados con los delitos de omisión a la asistencia familiar, a la luz de la casación N° 1977-2019-Lima Norte, y establecer en qué medida esta casación define los criterios de procedibilidad para la aplicación de dichos procesos. Se destaca que el incumplimiento de la obligación alimentaria tiene consecuencias graves que impactan directamente a los menores, quienes dependen de esta asistencia para su subsistencia, por lo que la protección del interés superior del niño debe ser la prioridad en cualquier conflicto.

En el presente trabajo, nuestra hipótesis planteada vendría hacer la existencia de influencia entre la relación jurídico procesal de los procesos inmediatos en los delitos de omisión a la asistencia familiar y la casación N°1977-2019-Lima Norte en el Distrito Judicial de Huánuco en el periodo 2022.

Para el desarrollo de esta investigación, se ha estructurado el siguiente esquema: en el Capítulo I, se aborda la formulación del problema de investigación, junto con los objetivos, hipótesis y variables; además, se incluye la justificación e importancia del estudio, así como su viabilidad y limitaciones. El Capítulo II está dedicado al desarrollo del marco teórico que sustenta el problema investigado. En el Capítulo III, se describe la metodología empleada, incluyendo el tipo de investigación, diseño, población, muestra, instrumentos y técnicas utilizadas. El Capítulo IV presenta los resultados en forma de cuadros,

tablas y gráficos, acompañados de su respectivo análisis. En el Capítulo V, se discuten los resultados y, finalmente, se exponen las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

El artículo 149 del Código Penal dispone que el incumplimiento de la obligación de proporcionar alimentos, conforme a una resolución judicial, puede ser castigado con hasta tres años de prisión o servicio comunitario, además de la obligación de cumplir con la orden judicial. En caso de que la persona simule otra obligación alimentaria, renuncie maliciosamente a su trabajo, o si su omisión causa lesiones graves o muerte, las penas se incrementan, variando entre uno y seis años dependiendo de la gravedad del daño causado.

Es importante señalar que, antes de presentar una denuncia penal por omisión de asistencia familiar, la parte interesada debe haber agotado previamente la vía civil para solicitar el pago de alimentos. Este proceso civil requiere cumplir todas las etapas legales, desde la admisión de la demanda hasta la emisión de una sentencia, siempre que no se haya logrado una conciliación. Solo después de liquidar las pensiones y cumplir con los requisitos legales, se puede proceder a la vía penal. Este proceso, que en la práctica no es tan rápido, a menudo deja a los demandantes, especialmente aquellos de bajos recursos, sin poder cobrar lo establecido en la sentencia. Esto tiene un impacto negativo en el bienestar familiar, ya que la omisión intencional de esta obligación vulnera el derecho fundamental de la familia. A pesar de existir procedimientos y sanciones, el número de casos sobre este delito sigue siendo alto en comparación con otros delitos contra la familia.

En la presente investigación se analizó la relación jurídico procesal de los procesos inmediatos en los delitos de omisión a la

asistencia familiar a la luz de la casación N° 1977-2019-Lima Norte en el Distrito Judicial de Huánuco en el periodo 2022,

En ese sentido, la presente investigación, además se centró en analizar sobre el tratamiento constitucional sobre las causales de improcedencia en los procesos constitucionales de habeas corpus, tratándose de establecer las razones que la justifican, así como los aspectos positivos y/o negativos de cada uno de estas causales, por cuanto su marco normativo como reglas procesales en materia de procesal constitucional, no ha contemplado para las tipologías de habeas corpus, sino que resultan ser en concordancia con el artículo 5° del Código Procesal Constitucional, en las cuales se fijaron los supuestos generales para la improcedencia en los procesos constitucionales.

Por consiguiente, ante esta situación hoy en día nuestro sistema de justicia constitucional ha revolucionado en relación al proceso penal, por su mayor incidencia en los derechos fundamentales de los justiciables y a fin de reivindicar un interés jurídicamente afectado, en este caso la libertad personal, sea porque el mandato o la orden no se encuentre debidamente justificada, o porque la medida no ha sido debidamente motivada por el juzgador (Garay, 2016); es decir, a fin que cese un estado de cosas por ser ilegítimo, arbitrario, principalmente que el afectado recobre su libertad personal y sus derechos conexos, para la aplicación de este último, para ser más preciso, no es del todo uniforme a pesar de que existe una tendencia a utilizarlo para casos muy concretos o específicos, como son los habeas corpus traslativos, en la cual no solo su finalidad será en denunciar la mora judicial, sino también el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva.

Finalmente, nuestra preocupación se centró en analizar sobre el contenido constitucional, su relevancia y significado, acerca de la tipología del habeas corpus traslativo, así como se disertó si en nuestra legislación y la jurisprudencia existen parámetros para determinar el denominado contenido

constitucionalmente protegido del habeas corpus traslativo; debido a ello, resalta pues la importancia del tratamiento del contenido constitucional acerca de la mora judicial, puesto que dicha institución jurídica no se trata de simple contenido conceptual, sino su relevancia trasciende en el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva; en efecto su mecanismo de aplicación se amplifica e incluso para ser efectivo aquellos derechos de matiz constitucional, de ahí que la tutela de derechos se presenta en la práctica como un mecanismo más célere como es el proceso constitucional de habeas corpus (Farfán, 2019).

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2 1. PROBLEMA GENERAL

¿En qué medida existe la relación jurídico procesal de los procesos inmediatos y los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar a la luz de la Casación N° 1977-2019-Lima Norte, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022 ?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿En qué medida la Casación N° 1977-2019- ¿Lima Norte establece como presupuesto de procedibilidad para la aplicación de los procesos inmediatos en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022?

¿De qué manera la Casación N° 1977-2019- Lima Norte establece como parámetro de imputación para la configuración típica del delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el Distrito Judicial de Huánuco, ¿2022?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar la existencia de la relación jurídico procesal de los procesos inmediatos en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar a la luz de la Casación N° 1977-2019-Lima Norte, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Determinar en qué medida la Casación N° 1977-2019-Lima Norte establece como presupuesto de procedibilidad para la aplicación de los procesos inmediatos en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

Explicar de qué manera la Casación N° 1977-2019-Lima Norte establece como parámetro de imputación para la configuración típica del delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

1.4. JUSTIFICACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La justificación del estudio radica en el objetivo de analizar este tema de gran relevancia contemporánea desde una perspectiva dogmática, considerando que el tipo penal en cuestión no debería ser regulado a través del proceso inmediato como causal de flagrancia. Es crucial adoptar una posición doctrinal que evalúe tanto los argumentos que defienden su inclusión como aquellos que la rechazan, proponiendo una modificación al proceso inmediato. Se sostiene que dicha modificación incrementa la carga procesal, contraviniendo el propósito de simplificación procesal que busca la celeridad y eficiencia del proceso penal. Desde un enfoque metodológico, la investigación aporta mediante la elaboración de un instrumento denominado cuestionario.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

La tesis tiene una importante justificación práctica en el ámbito legal y social. En primer lugar, aborda un tema de relevancia social, ya que la omisión a la asistencia familiar es un problema que afecta a muchas familias y puede tener graves consecuencias tanto emocionales como económicas para los involucrados. La investigación busca analizar los procesos inmediatos aplicados a estos delitos, lo cual es de gran interés para los operadores del sistema de justicia.

1.4.3. JUSTIFICACIÓN SOCIAL

Desde una perspectiva social, esta investigación beneficia a las personas acusadas del delito de omisión a la asistencia familiar, ya que frecuentemente se les imputa a través del proceso inmediato, a pesar de que no siempre se puede demostrar flagrancia, especialmente cuando la situación económica del imputado ha cambiado. Por lo tanto, este estudio representa una contribución social importante al proponer la eliminación de este tipo penal del proceso inmediato.

1.4.4. JUSTIFICACIÓN ACADÉMICA

Desde el punto de vista académico, la tesis sobre los procesos inmediatos en los delitos de omisión a la asistencia familiar tiene una justificación sólida y relevante. En primer lugar, aborda un tema poco explorado en la literatura jurídica, lo cual ofrece una oportunidad para contribuir al conocimiento existente en este campo. El estudio de los procesos inmediatos en el contexto de la omisión a la asistencia familiar implica una investigación exhaustiva que puede proporcionar nuevas perspectivas y enfoques para comprender y abordar estos problemas legales.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

- ✓ El proyecto será válido en el periodo de tiempo en el que este se realice, con los datos proporcionados en el distrito judicial de la ciudad de Huánuco.
- ✓ La información fundamental proviene del caso presentado en el análisis de los procesos inmediatos relacionados con la omisión a la asistencia familiar.
- ✓ Es importante aclarar que el estudio se enfocará exclusivamente en procesos inmediatos por delitos de omisión a la asistencia familiar, y se limitará al distrito judicial de la ciudad de Huánuco debido a su alcance específico.

1.6. VIABILIDAD

La presente investigación, en cuanto se refiere a la obtención de la información directa de fuentes bibliográficas, proyectos de tesis y otros de carácter estadísticos y teóricos relacionados con el tema de los procesos inmediatos en los delitos de omisión a la asistencia familiar y su relación jurídico procesal, resultó ser fructífera, puesto que existe un arsenal hermenéutico de información donde se pudo adquirir las informaciones de vital importancia para la presente tesis.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Reyes y Gutiérrez (2023) en su estudio titulado Agilización procesal en los delitos de omisión a la asistencia familiar: análisis comparativo entre Perú y Colombia. Plantearon como objetivo analizar la agilización procesal en los delitos de omisión a la asistencia familiar, realizando un estudio comparativo entre Perú y Colombia. Se realizó un estudio cualitativo, de tipo comparativo, con enfoque dogmático y normativo. Se utilizaron técnicas de análisis documental y de contenido. Se encontró que tanto Perú como Colombia cuentan con mecanismos para agilizar los procesos por delitos de omisión a la asistencia familiar. Sin embargo, existen diferencias en cuanto a la implementación y efectividad de estos mecanismos. En Perú, el proceso inmediato es el principal mecanismo de agilización procesal, mientras que en Colombia se utilizan mecanismos como la conciliación y la mediación. Concluyendo que la agilización procesal en los delitos de omisión a la asistencia familiar es un tema de gran importancia para ambos países. Es necesario evaluar la efectividad de los mecanismos existentes y adoptar medidas para mejorarlos.

López y Sánchez (2022) en su estudio titulado La celeridad procesal en los delitos de omisión a la asistencia familiar: un estudio de caso en el Tribunal de Familia de Quito, Ecuador. Plantearon como objetivo analizar la celeridad procesal en los delitos de omisión a la asistencia familiar, tomando como estudio de caso el Tribunal de Familia de Quito, Ecuador. Se realizó un estudio cualitativo, de tipo descriptivo, con enfoque mixto. Se utilizaron técnicas de análisis

documental y encuestas. Se encontró que la celeridad procesal en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Tribunal de Familia de Quito es deficiente. Los principales factores que inciden en esta situación son la falta de recursos humanos y materiales, la complejidad de los trámites y la alta carga procesal. Concluyendo que es necesario implementar medidas para mejorar la celeridad procesal en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Tribunal de Familia de Quito. Estas medidas podrían incluir la asignación de más recursos humanos y materiales, la simplificación de los trámites y la implementación de mecanismos de justicia alternativa.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Brandy et al. (2020), en su trabajo de titulación en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, investigaron la suficiencia probatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar y sus efectos en el proceso inmediato en el Distrito Judicial de Huánuco. En sus conclusiones, resaltaron los serios impactos que tiene el incumplimiento de la obligación alimentaria en los hijos menores, subrayando la importancia del principio del interés superior del niño en la aplicación del proceso especial inmediato, según lo establecido por el Nuevo Código Procesal Penal y el Decreto Legislativo 1194. Asimismo, destacaron que el proceso especial inmediato en estos casos requiere que se cumpla con el requerimiento como prueba suficiente para llevar a cabo el juicio.

En su investigación titulada El proceso inmediato y su relación con los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Junín, sede Jauja, 2017, Yesela Rosario Curi Julcarima, presentó un resumen de conclusiones donde destacó que el proceso inmediato guarda una relación negativa con el delito de omisión a la asistencia familiar en la mencionada jurisdicción durante el año 2017, según lo revelado por los datos recabados en la muestra estudiada. Además, se determinó que esta relación adversa se manifiesta

particularmente en la ausencia de una sentencia judicial que imponga la obligación de prestar alimentos, así como en la falta de una liquidación de pensiones de alimentos debidamente aprobada por el juez competente en el proceso de alimentos. Estos hallazgos sugieren la necesidad de revisar y fortalecer los procesos judiciales relacionados con la asistencia familiar en dicha localidad.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Mendoza y Pérez (2023), en su estudio sobre la aplicación del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, se propusieron analizar la implementación de este proceso durante el año 2023. El estudio, de naturaleza cualitativa y descriptiva con un enfoque mixto, encontró que, aunque el proceso inmediato se utiliza regularmente, enfrenta obstáculos como la falta de capacitación adecuada para jueces y personal judicial, la complejidad de los casos y la limitada disponibilidad de recursos. Concluyeron que es crucial mejorar la aplicación del proceso inmediato a través de programas de formación, simplificación de procedimientos y un aumento en la asignación de recursos.

Sánchez y Ramírez (2022) en su estudio titulado La celeridad procesal en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco: un análisis de la jurisprudencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco del año 2022. Plantearon como objetivo analizar la celeridad procesal en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, a partir de la jurisprudencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco del año 2022. Se realizó un estudio cualitativo, de tipo descriptivo, con enfoque mixto. Se utilizaron técnicas de análisis documental y encuestas. Se encontró que el proceso inmediato se aplica de manera regular en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco para los delitos de omisión a la asistencia familiar. Sin embargo, existen algunos factores que inciden en su celeridad, como la complejidad

de los casos, la falta de recursos humanos y materiales, la carga procesal de los jueces y la capacitación del personal judicial. Es necesario implementar medidas para mejorar la celeridad del proceso inmediato en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco para los delitos de omisión a la asistencia familiar

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. VARIABLE RELACIÓN JURÍDICO PROCESAL DE LOS PROCESOS INMEDIATOS

2.2.1.1. DEFINICIÓN

El Proceso Inmediato, contemplado en los artículos 446, 447 y 448 del Código Procesal Penal, es un procedimiento especial que permite acelerar el desarrollo del proceso, omitiendo las fases de investigación preparatoria e intermedia. Es solicitado por el Fiscal cuando se presentan situaciones de flagrancia delictiva, confesión del acusado, o pruebas claras de la comisión del delito. Este proceso se distingue por su rapidez y efectividad, siendo particularmente adecuado en casos donde la resolución expedita es esencial, como en situaciones de emergencia o con evidencias contundentes de delito.

La decisión de utilizar el Proceso Inmediato está fundamentada en la necesidad de garantizar una respuesta rápida y efectiva del sistema judicial, evitando dilaciones innecesarias que podrían comprometer la integridad de las partes involucradas (Moreno, 2018). Asimismo, esta vía procesal busca equilibrar la justicia con el respeto a los derechos de los acusados, asegurando un procedimiento justo y transparente. En resumen, el Proceso Inmediato representa una herramienta crucial para la administración ágil y eficiente de la justicia, siempre bajo los principios de legalidad y respeto a los derechos fundamentales.

El Fiscal puede solicitar el Proceso Inmediato en situaciones específicas: cuando el imputado es sorprendido y

detenido en flagrancia, de acuerdo con el artículo 259 del Código Procesal Penal; cuando el imputado confiesa haber cometido el delito, según el artículo 160 del mismo código; o cuando los elementos de convicción obtenidos durante las diligencias preliminares, sumados al interrogatorio del imputado, son claramente evidentes.

El proceso inmediato es un procedimiento especial diseñado para simplificar el proceso penal, maximizando la eficiencia del trámite. Su objetivo es evitar que la fase de investigación preparatoria se convierta en un proceso ritualista e innecesario, permitiendo al Ministerio Público presentar directamente la acusación y que esta sea aceptada sin necesidad de llevar a cabo la audiencia preliminar en la etapa intermedia (Meléndez y Tantalean, 2021).

Este enfoque ágil y directo del proceso inmediato tiene la intención de agilizar la administración de justicia al eliminar trámites que pueden ser redundantes o que no aportan sustancialmente a la resolución del caso. Al centrarse en la esencia del asunto y en la evidencia presentada por el fiscal, se busca una resolución rápida y eficiente, sin comprometer la garantía de un debido proceso.

Además, al evitar la realización de una audiencia preliminar en la etapa intermedia, se ahorra tiempo y recursos tanto para el sistema judicial como para las partes involucradas. Esto permite que los casos se resuelvan de manera más expedita, reduciendo la carga procesal y contribuyendo a la descongestión de los tribunales.

En última instancia, el proceso inmediato representa una herramienta valiosa para la justicia penal al ofrecer una alternativa eficiente y efectiva para abordar ciertos casos, siempre bajo el principio de respeto a los derechos fundamentales y garantizando un juicio justo y equitativo

(Montalvo, 2023).

El Acuerdo Plenario 006 – 2010 / CJ – 116 proporciona un respaldo legal adicional a la implementación del proceso inmediato, destacando su naturaleza como un instrumento para agilizar la administración de justicia de manera eficiente y racional (Arcos, 2023). Al reconocer que existen casos en los que la realización de extensas investigaciones resulta innecesaria o desproporcionada, este acuerdo plenario valida la utilización del proceso inmediato como una herramienta legítima para resolverlos de manera expedita.

Este enfoque se alinea con la búsqueda continua de mejorar la eficiencia y la efectividad del sistema judicial, adaptándolo a las necesidades y particularidades de cada caso. Al eliminar trámites superfluos y concentrarse en la esencia del conflicto, el proceso inmediato emerge como una respuesta ágil y oportuna para la resolución de casos que, por su naturaleza, no requieren de largos períodos de investigación (Guevara, 2019).

De esta manera, el Acuerdo Plenario 006 – 2010 / CJ – 116 respalda la aplicación del proceso inmediato como una herramienta valiosa dentro del sistema judicial, en consonancia con los principios de eficiencia, celeridad y respeto a los derechos fundamentales de las partes involucradas.

2.2.1.2. ANTECEDENTES DE PROCESOS INMEDIATOS

En nuestra legislación, el proceso inmediato encuentra su antecedente más directo en la Ley 28122, promulgada el 16 de diciembre de 2003, que regula la conclusión anticipada de la instrucción para ciertos delitos (Chura, 2023). Esta ley establece una instrucción judicial breve, similar a los juicios rápidos del sistema procesal español. Sin embargo, existe una diferencia clave: en el proceso inmediato del Código Procesal

Penal de 2004, no se requiere una fase formal de investigación, ni siquiera breve, sino que el fiscal formula el requerimiento basándose únicamente en lo actuado preliminarmente.

La Ley 28122, al introducir la posibilidad de conclusión anticipada de la instrucción para ciertos delitos, marcó un precedente importante en la evolución del proceso inmediato en el sistema jurídico peruano (Orellana, 2018). Esta normativa allanó el camino para la adopción de un enfoque más ágil y expedito en la resolución de casos, al permitir la formulación directa del requerimiento fiscal sin la necesidad de llevar a cabo una fase de investigación formal extensa.

Es importante destacar que, aunque existen similitudes entre el proceso inmediato en el Código Procesal Penal 2004 y la instrucción judicial breve establecida por la Ley 28122, también hay diferencias significativas. Una de las más notables radica en la eliminación, en el proceso inmediato, de cualquier fase formal de investigación, lo que agiliza aún más el procedimiento y lo hace especialmente adecuado para casos donde la evidencia es clara y la culpabilidad del acusado es evidente desde el principio.

En este contexto, la evolución legislativa hacia la implementación del proceso inmediato refleja el compromiso del sistema judicial peruano con la mejora continua, la eficiencia procesal y la protección de los derechos de las partes involucradas en los procesos penales (Muñoz, 2019).

2.2.1.3. INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN LOS CASOS DE DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

El proceso inmediato también se aplica a delitos específicos como la omisión de asistencia familiar y la

conducción en estado de ebriedad o drogadicción, conforme a los artículos 149, 150 y 274 del Código Penal, aunque se exceptúan los requisitos de flagrancia, confesión y evidencia delictiva (artículo 446 inciso 4 del Código Procesal Penal de 2004). Teóricamente, estos delitos, particularmente la omisión de asistencia familiar, están configurados como ilícitos penales basados en evidencia delictiva, respaldada por una resolución judicial del proceso civil de alimentos. Sin embargo, al modificar el proceso de omisión de asistencia familiar a través de un decreto legislativo, el Ejecutivo ha sobrepasado las facultades delegadas por el Poder Legislativo, que no incluyó la regulación de este delito dentro de las facultades otorgadas.

El delito de omisión de asistencia familiar no se clasifica como un problema de seguridad ciudadana, sino como una cuestión social, económica y cultural, que afecta predominantemente a los sectores más marginados. La solución constitucional para este problema no debería ser la pena privativa de libertad, sino una medida más adecuada a su naturaleza (Castro, 2017). Para que se configure este delito, según el artículo 149 del Código Penal, no es suficiente con que la justicia civil haya decidido sobre el derecho del alimentista y el incumplimiento del pago; también debe demostrarse que el acusado tenía la capacidad de cumplir con su obligación. El proceso inmediato en estos casos es razonable cuando, en el proceso penal, se comprueba la existencia de una sentencia firme sobre la demanda de alimentos, la liquidación de pensiones, un requerimiento de pago, la resolución que hace efectivo el apercibimiento, y la notificación correcta al demandado. Sin embargo, nos damos cuenta que todos los documentos antes enumerados son remitidos por el juzgado civil hacia el Ministerio Público. Por ende, se cumplen los requisitos de evidencia delictiva y ausencia de complejidad investigativa. Así las cosas, el fin pretendido por el legislador

penal a la hora de incorporar el delito de OAF dentro de un proceso inmediato, encuentra sentido y relación con una política criminal que busca (Arroyo, 2019), en última oportunidad, salvaguardar el derecho del alimentista, esta vez, con un ius puniendi más rápido, más célere.

2.2.1.4. ASPECTOS PRELIMINARES

La familia, como institución fundamental y anterior al Estado, es la base de la sociedad y un elemento clave para el desarrollo y la prosperidad de las naciones, según lo señalado por el Papa Pío XII y otros autores. A lo largo de la historia, la familia ha sobrevivido a sistemas sociales como el esclavismo y el feudalismo, que no ofrecían protección ni apoyo familiar. Con la llegada de los Estados Modernos en el siglo XX, la familia empezó a recibir protección en los ámbitos jurídico, económico, social y cultural. En el contexto peruano, tanto la Constitución como el Código Civil reconocen y protegen a la familia, definiendo la asistencia familiar como la provisión de lo necesario para el sustento, educación, salud y bienestar de sus integrantes.

2.2.2. VARIABLE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

2.2.2.1. DEFINICIÓN

La omisión a la asistencia familiar es un delito que consiste en la falta de cumplimiento de la obligación legal de proporcionar sustento económico o material a los miembros de la familia que lo necesitan, como cónyuges, hijos, padres, entre otros. Este delito se configura cuando una persona que tiene la capacidad de proveer esta asistencia, ya sea por obligación legal o por acuerdo previo, no cumple con su deber de manera deliberada o negligente (Serrano y Ylaquita, 2019).

La omisión a la asistencia familiar puede tener diversas manifestaciones, como el incumplimiento de pagar la pensión alimenticia establecida por un tribunal, el abandono del hogar por parte de un progenitor sin proporcionar recursos para el cuidado de

los hijos, o la falta de apoyo económico a los familiares que dependen financieramente del acusado.

Este delito puede tener consecuencias graves tanto para los beneficiarios de la asistencia familiar como para el infractor, pudiendo acarrear sanciones penales que van desde multas hasta penas de prisión en algunos casos (Centeno, 2019). La omisión a la asistencia familiar se considera una violación de los deberes fundamentales de cuidado y protección que se tienen hacia los miembros de la familia, y su persecución busca garantizar el bienestar y la estabilidad económica de aquellos que dependen de la ayuda de sus familiares.

En el Perú, el delito de Omisión a la Asistencia Familiar fue inicialmente regulado por la Ley No. 13906 de 1962, conocida como la Ley de Abandono de Familia, que ha sido derogada. El artículo 149° del Código Penal actual tipifica este delito como un abandono económico, que requiere de un derecho de alimentos previamente reconocido por la vía judicial, lo que lo clasifica como un delito de naturaleza patrimonial. Según expertos como Santiago Mir Puig y Bernel del Castillo, la protección penal de este delito se justifica por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico fundamental, como es la familia, que depende de la provisión de elementos esenciales como alimentos, vivienda, salud y educación. La Ley 13906 adoptó una postura intermedia entre las legislaciones española e italiana, que abarcaban tanto los deberes materiales como morales de la familia, y la legislación francesa, que se concentraba exclusivamente en los deberes materiales.

2.2.2.2. DILIGENCIAS PRELIMINARES

El derecho penal busca castigar a quienes incumplen con la obligación de pagar la deuda alimenticia. Sin embargo, si al finalizar las diligencias preliminares no se encuentra evidencia delictiva o si el caso es complejo debido a la presencia de argumentos de atipicidad, justificación o exculpación, el fiscal no debería solicitar el inicio del proceso

inmediato (Eusebio y Cristina, 2019). A pesar de esto, en la práctica, los fiscales suelen proceder con la solicitud al juez para iniciar el proceso inmediato, lo cual ocurre al concluir las diligencias preliminares o antes de los 30 días desde la formalización de la investigación preparatoria. El juez, en un plazo de 48 horas, realiza una audiencia única para decidir sobre la incoación del proceso (Osorio y Holden, 2018).

Si la defensa apela la decisión de iniciar el proceso inmediato o si el juez rechaza dicha solicitud, el caso se traslada al proceso común. En este contexto, el fiscal, basándose en las investigaciones previas realizadas por la policía y posiblemente por la propia fiscalía, emitirá la disposición para formalizar y continuar con la investigación preparatoria.

2.2.2.3. RELACIÓN JURÍDICO PROCESAL

Es aquel vínculo jurídico que une a las partes entre sí y a ellas con el tribunal, y cuyos efectos principales son obligar al tribunal a dictar sentencia, y a las partes, a pasar por lo que éste resuelve en definitiva (Blume, 2015).

La teoría del proceso como Relación Jurídica aparece en la segunda mitad del siglo XIX, en Alemania, y fue expuesta magistralmente por el Oscar Von Bulow, en su obra "Teoría de las excepciones dilatorias y los presupuestos procesales" (Cecchini, 2020). Esta teoría concibe el proceso como una Relación Jurídica, producida entre el Estado (El Juez) y las partes (demandante y demandado); señala Couture² que estos sujetos procesales (Juez y las partes) investidos de poderes determinados por la ley, actúan en vista de la obtención de un fin.

Esta relación es de carácter público y aparece desde que la persona, ejercitando su derecho de acción, interpone una demanda solicitando se le atiendan las pretensiones contenidas en ella (derechos subjetivos). Es también autónoma, en la

medida que tiene vida propia, y si bien debe tener correspondencia con la relación material preexistente, sin embargo es independiente de ella, pues para que la relación jurídica procesal genere un proceso válido deben cumplirse determinados presupuestos procesales (capacidad, competencia, etc.). Es compleja, como bien lo refiere Alsina, porque comprende un conjunto indefinido de derechos y obligaciones para cada uno de los que intervienen, pero tendiendo todos ellos al mismo fin común: la actuación de la ley. Constituida la relación jurídica procesal con la demanda y su notificación, es deber del juez proveer la demanda y, de ser el caso, resolver el conflicto de intereses declarando el derecho de las partes, y el de las partes a prestar toda la colaboración indispensable y a someterse a la actividad común (Tunchez, 2021).

Elementos de la Relación Jurídica Procesal.:

1. Acción: Es el que le corresponde a toda persona, para acudir ante el órgano Jurisdiccional a efecto de que se le atiendan las pretensiones contenidas en la demanda. Este derecho tiene que ver con el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, referida al derecho de acceso a los órganos jurisdiccionales (Ramos, 2020)
2. Pretensión: La pretensión contiene o expresa el derecho subjetivo invocado por el demandante y dirigida contra el demandado (en realidad es el derecho reconocido en la Ley (Ramos, 2020)
3. Demanda: Contiene la pretensión y en ella se expresa el derecho de acción. Es el mecanismo o medio por el cual se pide al Juez se pronuncie sobre la pretensión planteada. Todo proceso civil se inicia a pedido de parte con la interposición de la demanda y se dirige contra otra parte. Para que la Relación Procesal sea válida (dice

Bulow) deben cumplirse ciertos requisitos, a los que denominó presupuestos procesales (Beizaga y Cutipa, 2023). Ello habilitará al Juez para expedir pronunciamiento sobre el fondo de la controversia, amparando o desestimando la demanda. Ahora deberá agregarse a ellos la exigencia de que se cumpla también con otros requisitos que se conocen en la doctrina como los presupuestos materiales, los que permitirán al demandante un pronunciamiento favorable.

DERECHO DEL ALIMENTISTA:

Los niños, niñas y adolescentes requieren del sustento económico y del soporte emocional para poder desarrollarse íntegramente hasta llegar a la adultez. Debido a ello, el Derecho obliga a los padres, mediante la patria potestad, a encargarse de todas las necesidades de sus hijos (Culcay, 2014).

En Perú, el derecho de alimentos es una responsabilidad legal que los padres tienen hacia sus hijos, y su incumplimiento puede resultar en una pena privativa de libertad. La Constitución, en su artículo 6, establece que los padres tienen el deber y el derecho de alimentar, educar y proporcionar seguridad a sus hijos. Este derecho de alimentos incluye no solo la alimentación, sino también la vivienda, vestimenta, educación, capacitación para el trabajo, atención médica y recreación, según lo define el artículo 472 del Código Civil. Así, la obligación alimentaria es un deber legal impuesto para asegurar la subsistencia de los hijos, siendo un derecho esencial y urgente.

Presupuestos

Los presupuestos del derecho de alimentos son:

- **Estado de necesidad del acreedor alimentario**

El caso más frecuente es el de los menores de edad quienes dada su incapacidad natural no pueden realizar actividades para sustentarse a sí mismos. Por lo tanto, se encuentran en un estado de necesidad, requieren del apoyo de otra persona para subsistir (Hernández y Sánchez, 2015)

En el caso de los mayores de edad, deberá acreditarse que estas se encuentran en un estado de necesidad, por ejemplo, una persona con discapacidad.

- **Posibilidad económica del alimentante**

Es fundamental reconocer que el deber de asistencia familiar no puede imponerse de manera injusta o desproporcionada a aquellos que no tienen los medios suficientes para cumplir con esta obligación. En este sentido, el principio de aptitud para cumplir con la asistencia familiar establece que el obligado debe tener los recursos y capacidades necesarios para satisfacer estas necesidades sin comprometer su propia subsistencia (Montalvo, 2020).

Por lo tanto, si una persona no tiene los medios económicos suficientes para cubrir sus propias necesidades básicas, imponerle la obligación de asistir a otros sería injusto y contraproducente. En estas circunstancias, prevalece el derecho fundamental a conservar la propia existencia, que implica la protección de la dignidad y el bienestar del individuo.

Este principio también garantiza que la imposición de obligaciones de asistencia familiar sea equitativa y proporcional, evitando cargar injustamente a aquellos que ya enfrentan dificultades financieras significativas. Además, protege contra la explotación y el abuso de personas vulnerables que podrían ser coaccionadas o presionadas para cumplir con obligaciones que exceden sus posibilidades económicas y capacidades (Pineda, 2022)

El principio de aptitud para cumplir con la asistencia familiar asegura que esta obligación se imponga de manera justa y equitativa, respetando los derechos fundamentales de todos los involucrados y evitando situaciones de injusticia o abuso (Morocho, 2020)

- **Vínculo legal**

La ley señala quiénes pueden ser acreedores o deudores alimentarios. Así, el artículo 474 del Código Civil indica que se deben alimentos recíprocamente los cónyuges, los ascendientes y descendientes, y los hermanos.

Este artículo establece un marco legal claro sobre quiénes pueden exigir y a quiénes deben proporcionarse alimentos en el contexto familiar. Los cónyuges tienen la obligación recíproca de brindarse alimentos, lo que significa que ambos tienen la responsabilidad de contribuir al mantenimiento del hogar y al bienestar mutuo (Ormeño, 2018)

Además, la ley reconoce la obligación de los ascendientes, como los padres y abuelos, de proporcionar alimentos a sus descendientes, como los hijos y nietos. Esta obligación se basa en el principio de solidaridad familiar y en la responsabilidad de los padres de velar por el cuidado y el sustento de sus hijos.

Del mismo modo, los descendientes, como los hijos, tienen la obligación de proporcionar alimentos a sus ascendientes en caso de que estos últimos se encuentren en situación de necesidad y no puedan subsistir por sus propios medios (Vargas y Meneses, 2020).

Finalmente, el artículo 474 también establece la obligación de los hermanos de proporcionarse alimentos entre sí en caso de necesidad, lo que refleja la importancia de la solidaridad y el apoyo mutuo dentro de la familia.

El artículo 474 del Código Civil define claramente quiénes

pueden ser acreedores o deudores alimentarios, estableciendo un marco legal que promueve la solidaridad y el apoyo mutuo entre los miembros de la familia para garantizar el bienestar y el sustento de todos sus integrantes.

3. Características del derecho alimentario

Artículo 487: “El derecho de pedir alimentos es intrasmisible, irrenunciable, intransigible e incompensable”.

Del artículo en mención pueden establecerse cuatro características del derecho alimentario (Chávez, 2017):

- **Intransmisible**

El acreedor no puede transmitir su derecho. Si el alimentista fallece, entonces, no existe motivo justificado para que sus herederos gocen de este derecho. Su fundamento se encuentra en que los alimentos tienen como objetivo atender necesidades personales e individuales (Quispe, 2019).

El acreedor no puede transmitir su derecho. Si el alimentista fallece, entonces, no existe motivo justificado para que sus herederos gocen de este derecho. Su fundamento se encuentra en que los alimentos tienen como objetivo atender necesidades personales e individuales.

Este principio se fundamenta en la naturaleza personal e intransferible del derecho a recibir alimentos. Los alimentos están destinados a satisfacer necesidades específicas de una persona y, por lo tanto, no pueden ser objeto de transmisión a terceros, como los herederos del alimentista fallecido.

La finalidad de los alimentos es proporcionar el sustento y la asistencia necesaria para cubrir las necesidades básicas de quien los recibe. Al fallecer el alimentista, ya no existen las necesidades personales e individuales que justifican el derecho a recibir alimentos, ya que el derecho alimentario se extinguiría

con la muerte del beneficiario original (Aldana, 2023).

Además, permitir que los herederos del alimentista continúen disfrutando de este derecho iría en contra del principio de solidaridad familiar, ya que los alimentos se otorgan en función de la relación específica entre el acreedor y el deudor alimentario, y no como un beneficio que pueda ser heredado por los sucesores del acreedor.

El derecho de alimentos se extingue con la muerte de la persona o cuando esta ya puede subsistir por sí sola.

- **Irrenunciable**

El carácter personalísimo del derecho alimentario no permite que los acreedores puedan disponer de él. Permitir este tipo de disposición haría que el derecho alimentario pierda toda lógica, pues la persona a la que se busca proteger se desampara a sí misma al transferir su derecho. En consecuencia, se quedaría en una situación de abandono que el Derecho no puede permitir (Damian, 2021)

Este principio resalta la importancia de preservar la finalidad esencial del derecho alimentario, que es garantizar el bienestar y la subsistencia de la persona que lo necesita. Permitir que el derecho alimentario sea objeto de disposición implicaría que el acreedor renuncie a su derecho a recibir ayuda económica para satisfacer sus necesidades básicas, lo que podría dejarlo en una situación de vulnerabilidad económica y desamparo (Guevara y Solano, 2022)

La razón fundamental para la existencia del derecho alimentario es proteger a aquellos que, por diversas circunstancias, no pueden cubrir por sí mismos sus necesidades básicas. Permitir la disposición de este derecho pondría en riesgo la seguridad y estabilidad de la persona que lo necesita, contradiciendo así el propósito mismo de la normativa que lo regula.

- **Intransigible**

Se encuentra relacionado con la característica anterior, el derecho alimentario se encuentra fuera de comercio. No se permite que una persona pueda realizar disposiciones sobre aquello que le es indispensable para su vida. Asimismo, al tener el carácter de personalísimo, tampoco puede permitirse que otra persona pretenda ostentar el derecho de alimentos.

Esta característica refuerza la idea de que el derecho alimentario no puede ser objeto de intercambio comercial o cesión voluntaria, ya que se considera esencial para garantizar la subsistencia y el bienestar del individuo. Al tratarse de una necesidad básica para la vida, el derecho alimentario está por encima de cualquier consideración de tipo económico o comercial (Gaitan, 2020).

Permitir que el derecho alimentario sea objeto de comercio o que pueda ser transferido a terceros iría en contra de su finalidad esencial, que es proteger la dignidad y el bienestar de la persona que lo necesita. Además, al tener un carácter personalísimo, el derecho alimentario está vinculado de manera directa e íntima con la situación y las necesidades específicas del acreedor, por lo que no puede ser transferido a otra persona que no sea el beneficiario original. El derecho alimentario como tal no puede ser materia de transacción, y ello responde al destino final de los alimentos que es conservar la vida, sin embargo, lo que sí es posible es transigir el monto de lo solicitado como pensión alimenticia, esto es el quantum, la cantidad, o porcentaje; esta transacción sobre el monto, porcentaje de la pensión puede verificarse fuera del proceso, vía conciliación en forma privada (Campaña y Vásquez, 2023)

- **Incompensable**

Esta disposición legal protege los intereses del alimentista y

garantiza que no se vea privado de su derecho a recibir alimentos debido a deudas que pueda tener con el alimentante por otros conceptos. La prioridad del derecho alimentario se basa en su importancia fundamental para garantizar la subsistencia y el bienestar del beneficiario, y no puede ser comprometida por otras obligaciones que puedan tener las partes involucradas (Ramos, 2022)

Además, esta restricción refleja la naturaleza especial y prioritaria del derecho alimentario, que se considera esencial para la vida y la dignidad humana. La compensación no puede extinguir una obligación de cuyo cumplimiento depende la vida del alimentista, ya que esto podría poner en riesgo su bienestar y su capacidad para cubrir sus necesidades básicas (Varsi, 2012).

2.2.2.4. RELACIÓN JURÍDICO PROCESAL DE LOS DELITOS DE LOS PROCESOS INMEDIATOS EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

Este proceso previo en la esfera civil es crucial para establecer claramente la existencia de la obligación legal de asistencia familiar por parte del imputado y para determinar el alcance y la cuantía de dicha obligación. La intervención de la justicia civil garantiza que los derechos del alimentista, generalmente un niño o un dependiente, sean protegidos y que se establezca de manera precisa la responsabilidad del deudor alimentario, es decir, el imputado en el delito de omisión de asistencia familiar (Mendoza, 2021).

Además, este proceso civil previo permite que se emitan apercibimientos formales al deudor alimentario, advirtiéndole sobre las consecuencias legales de incumplir con su obligación de asistencia familiar. Esta medida tiene como objetivo fomentar el cumplimiento voluntario de la obligación alimentaria y evitar así la necesidad de recurrir a acciones penales (Barranzuela, 2021).

El requisito de una decisión previa de la justicia civil refuerza el marco legal del delito de omisión de asistencia familiar, proporcionando una base sólida para determinar la responsabilidad penal. Además, asegura una justicia equitativa y proporcional, protegiendo los derechos de los beneficiarios de la pensión alimentaria. Para aplicar el proceso inmediato, el fiscal debe identificar los requisitos generales, que incluyen la existencia de elementos de evidencia delictiva y la ausencia de complejidad en el caso.

Es fundamental comprender que la omisión de asistencia familiar no se castiga simplemente por la incapacidad económica del obligado a prestarla, sino por su negligencia o voluntad deliberada de incumplir con esta obligación. Por lo tanto, en la configuración del delito, se debe demostrar que el deudor alimentario tenía la capacidad, ya sea económica o de otra índole, para cumplir con su deber de asistencia familiar, pero optó por no hacerlo (Arica, 2021)

Este requisito es esencial para evitar que personas que genuinamente carecen de recursos suficientes sean penalizadas injustamente. La legislación penal busca sancionar la falta de voluntad o la indiferencia hacia las obligaciones familiares, no la incapacidad objetiva para cumplirlas (Quevedo et al, 2020).

Así, la evaluación de la posibilidad de no omitir con la asistencia familiar implica considerar diversos factores, como los ingresos y recursos disponibles del deudor alimentario, su capacidad de trabajo, la existencia de otros gastos y obligaciones económicas, entre otros. Solo cuando se demuestra que el incumplimiento de la obligación de asistencia familiar no fue resultado de una incapacidad real, sino de una falta de voluntad deliberada, se configurará el delito de omisión de asistencia familiar (Simón y Crespo, 2019).

La verificación de la posibilidad de no omitir con la asistencia familiar es un requisito esencial para la correcta configuración del delito, asegurando que se castigue adecuadamente la conducta de aquellos que tienen la capacidad de cumplir con sus obligaciones familiares pero eligen no hacerlo.

La iniciación del proceso inmediato en casos de omisión de asistencia familiar es justificada cuando, durante el proceso penal, se cumplen ciertos requisitos, como la existencia de una sentencia firme en la demanda de alimentos, la liquidación de pensiones adeudadas, la resolución que ejecuta el apercibimiento y la notificación al demandado. Estos documentos, que son enviados por el juzgado civil al Ministerio Público, aseguran la presencia de evidencia delictiva y la falta de complejidad en la investigación. De esta manera, la inclusión de este delito en el proceso inmediato se justifica dentro de una política criminal que busca proteger el derecho del alimentista a través de un procedimiento penal más rápido y eficiente.

2.2.2.5. PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

El interés superior del niño es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños (Torres, 2018).

Este principio, consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y en otras normativas internacionales y nacionales, reconoce la importancia de proteger y promover el bienestar físico, mental, emocional y social de los niños en todas las decisiones que les conciernen.

Como derecho, el interés superior del niño implica que los

niños tienen el derecho inherente a que sus intereses y necesidades sean considerados de manera prioritaria en todas las decisiones que los afecten, ya sean tomadas por autoridades gubernamentales, judiciales, administrativas o privadas.

Como principio, el interés superior del niño orienta la interpretación y aplicación de todas las normas jurídicas, políticas y prácticas relacionadas con los niños, estableciendo que todas las acciones deben realizarse en función de maximizar su bienestar y protección.

Como norma de procedimiento, el interés superior del niño exige que todas las decisiones y acciones que afecten a los niños sean evaluadas y tomadas considerando su bienestar como la máxima prioridad. Esto implica realizar un análisis cuidadoso de las circunstancias individuales de cada niño y adoptar medidas que respondan de manera efectiva a sus necesidades y derechos específicos (Rivas, 2015).

El interés superior del niño es un principio fundamental que guía y protege los derechos de los niños en todas las áreas de la vida, garantizando que se respete su dignidad, su autonomía y su desarrollo integral en todas las circunstancias (Martínez y Durán, 2022).

Los criterios para aplicar el interés superior del niño, según la Observación General 14, consideran los derechos del niño como universales, indivisibles e interdependientes, reconociéndolos como titulares de estos derechos y enfatizando la importancia de respetar y proteger todos los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, considerando además los efectos de las decisiones en el desarrollo del niño a corto, mediano y largo plazo. En cuanto a las garantías procesales, se incluye el derecho del niño a expresar su opinión, la participación de profesionales

calificados, la adecuada representación legal, y la necesidad de tomar decisiones bien fundamentadas y revisables. Los conflictos entre el interés superior del niño y los derechos de otros niños o personas se resuelven individualmente, buscando soluciones justas y equilibradas.

2.2.2.5. ELEMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS CONCRETAS DE CADA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE

Características de cada niña, niño o adolescente:

La edad y el grado de madurez son aspectos cruciales que influyen en la capacidad de comprensión y toma de decisiones del niño o adolescente, así como en su desarrollo físico, cognitivo y emocional. Además, el sexo y el género pueden determinar las experiencias y necesidades específicas de cada individuo, así como los roles y expectativas sociales asociados a ellos (Ramírez, 2022).

La pertenencia a un pueblo indígena, originario, afroperuano o grupo minoritario añade una dimensión importante en la evaluación, ya que puede influir en la identidad cultural y las prácticas tradicionales de la niña, niño o adolescente, así como en las barreras de acceso a servicios y derechos (Saucedo, 2018).

La existencia de una discapacidad física, sensorial, mental o intelectual también debe ser tomada en cuenta, ya que puede afectar las capacidades y necesidades del niño o adolescente, así como la forma en que interactúa con su entorno y accede a los recursos y servicios disponibles.

Por último, el contexto familiar, económico, social y cultural de la niña, niño o adolescente juega un papel fundamental en su bienestar y desarrollo. Factores como el nivel socioeconómico, la estructura familiar, el acceso a la educación y la salud, y el entorno social y comunitario pueden

influir significativamente en las oportunidades y desafíos que enfrenta cada individuo.

En conjunto, estas características evaluables proporcionan un marco integral para comprender las necesidades y circunstancias únicas de cada niña, niño y adolescente, y son fundamentales para garantizar una atención y protección adecuadas que respeten su interés superior y promuevan su desarrollo integral.

2.2.2.7. IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS Y OTROS FACTORES CONCURRENTES

Este proceso de identificación y evaluación de elementos y factores relevantes es esencial para asegurar una toma de decisiones informada y centrada en el interés superior del niño. Los operadores judiciales, profesionales de la salud, trabajadores sociales y otros agentes involucrados en la administración de justicia deben tener en cuenta una serie de aspectos clave al analizar la situación de cada niño o grupo de niños (Olano, 2021).

Entre los elementos a considerar se encuentran: el estado de salud física y mental del niño, su edad, género y etapa de desarrollo, su entorno familiar y social, cualquier historial de abuso o negligencia, y sus necesidades educativas y emocionales. Además, es importante evaluar el impacto que las decisiones judiciales pueden tener en la vida del niño a corto y largo plazo, así como la disponibilidad de recursos y apoyo necesarios para garantizar su bienestar (Colombres, 2016).

Es fundamental que todas las autoridades competentes tomen en cuenta estos elementos al momento de tomar decisiones que afecten a niños y adolescentes, ya sea en casos de custodia, adopción, protección de derechos o cualquier otro ámbito relacionado con la justicia juvenil. Este enfoque garantiza que las decisiones sean adecuadas, equitativas y

respetuosas de los derechos y necesidades individuales de cada niño, contribuyendo así a promover su desarrollo integral y proteger su interés superior en todo momento (Betela, 2023).

Ponderación de derechos:

Este análisis de preferencia implica considerar cuidadosamente los derechos en juego y evaluar su importancia relativa en función del impacto que tendrán en el bienestar y desarrollo del niño a largo plazo. Cuando se trata del propio niño, se priorizan aquellos derechos que promueven su desarrollo integral y su interés a largo plazo, incluso si esto implica sacrificar ciertos derechos a corto plazo (Corredor, 2023).

Cuando se trata de un grupo de niños o adolescentes, el análisis se vuelve más complejo ya que se deben sopesar los intereses individuales de cada uno de ellos, así como los intereses colectivos del grupo en su conjunto. En estos casos, se realiza una evaluación detallada de las circunstancias particulares de cada niño o adolescente involucrado, con el objetivo de encontrar una solución que maximice el bienestar de todos.

Además, cuando los derechos del niño entran en conflicto con los derechos de otras personas, se realiza un análisis comparativo para determinar cuál de estos derechos debe prevalecer, priorizando siempre el interés superior del niño. Esto puede implicar la adopción de medidas que protejan y promuevan el bienestar del niño, incluso si esto significa restringir ciertos derechos de otras personas.

El análisis de la relación de preferencia entre los derechos en conflicto es fundamental para garantizar la protección efectiva del interés superior del niño en el acceso y administración de justicia. Este enfoque permite tomar

decisiones informadas y equilibradas que priorizan el bienestar y desarrollo integral de los niños y adolescentes en todas las circunstancias (Lamiña, 2023).

2.2.2.8. ELEMENTOS PARA LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

Para asegurar el interés superior del niño, las entidades públicas y privadas deben considerar varios factores esenciales. En primer lugar, es fundamental que la opinión del niño, niña o adolescente sea escuchada y valorada según su edad y nivel de madurez, garantizando su participación plena, especialmente en contextos de vulnerabilidad. También es crucial respetar su identidad, abarcando aspectos como su origen, cultura, idioma y cualquier otra característica personal, sin que la identidad cultural sea excusa para prácticas que violen sus derechos.

El entorno familiar y las relaciones personales del niño son igualmente importantes, reconociendo que la familia es el núcleo esencial para su desarrollo. Es vital asegurar que los niños mantengan un contacto regular con ambos padres o con quienes estén a su cuidado, a menos que esto sea perjudicial para su bienestar. Las autoridades deben considerar cuidadosamente la situación económica y cualquier discapacidad del niño o sus cuidadores, proporcionando el apoyo necesario en lugar de optar por la separación familiar.

Finalmente, la seguridad, el bienestar y la protección del niño deben ser prioritarios en todas las decisiones. Esto implica evaluar sus necesidades físicas, emocionales y educativas, así como identificar cualquier riesgo de desprotección o daño. Las autoridades deben garantizar que el niño desarrolle un vínculo afectivo seguro con sus cuidadores, y que las situaciones de vulnerabilidad se aborden adecuadamente, mediante evaluaciones individualizadas y el apoyo de un equipo interdisciplinario a lo largo de su crecimiento.

2.2.2.9. APLICACIÓN DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN EL ACCESO Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho esencial de recibir información clara y accesible sobre los procesos judiciales en los que participan, incluyendo los servicios disponibles y las posibles soluciones. Además, deben poder expresar su opinión, ya sea directamente o a través de un representante legal, y esta opinión debe ser considerada en la administración de justicia. En situaciones donde la opinión del niño difiera de la de su representante, se deben ofrecer alternativas de representación, como un curador procesal o un tutor. Es fundamental que la opinión del niño sea tomada en cuenta para aplicar correctamente el principio del interés superior del niño en cada caso.

Para asegurar una correcta aplicación de este principio, es necesario que los hechos y la información relevante sean recopilados por profesionales cualificados, minimizando el riesgo de revictimización o daños psicológicos a los niños involucrados. Instituciones como la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Poder Judicial y el Ministerio de Justicia deben garantizar la formación continua de los operadores de justicia, adoptando un enfoque basado en derechos y promoviendo una coordinación intersectorial y multidisciplinaria. Esto es crucial para proteger la integridad física y psicológica de los niños y para asegurar que se respete su dignidad en los procesos judiciales.

DERECHO A PENSIONES DEVENGADAS:

El artículo IX del título preliminar del Código de los Niños y Adolescentes reconoce el **principio del interés superior del niño, niña y adolescente**. En conformidad con ese interés, se ha procurado regular el proceso de alimentos, de modo que sea célere y eficaz.

De hecho, según nuestra legislación, esta demanda se puede presentar incluso por vía web, haciendo uso del formulario respectivo, no necesita de la firma de un abogado, pago de tasas o aranceles y se caracteriza por ser un proceso bastante flexible, en atención al principio del interés superior del niño (Zamora, 2018).

Sin embargo, muchos obligados al pago de una pensión alimentaria con sentencia judicial no cumplen de forma sistemática. En este punto la parte demandante de los alimentos tendrá que pedir la liquidación de los devengados y se realice el apercibimiento correspondiente. En caso se persista en la omisión del pago, se podría acudir al ámbito penal (Rossel, 2022).

PENSIONES DEVENGADAS:

La liquidación de pensiones devengadas se refiere a los pagos mensuales determinados en una sentencia que no han sido cumplidos por la parte obligada. Según el artículo 568 del Código Procesal Civil (CPC), una vez concluido el proceso de alimentos, el secretario del juzgado debe realizar la liquidación de estas pensiones y los intereses acumulados desde la fecha en que se presentó la demanda, basándose en las propuestas de ambas partes y el cuaderno de asignación anticipada. La parte obligada tiene un plazo de tres días para responder, y luego el juez tomará una decisión, la cual es apelable sin efecto suspensivo. Si hay pensiones impagas tras la sentencia, se procede a la liquidación para una posible ejecución forzada.

El artículo también establece que los intereses deben calcularse desde el día siguiente a la notificación de la demanda en casos de sentencia condenatoria. Además, ambas partes, tanto la demandante como la obligada, deben ser notificadas de la liquidación y tener la oportunidad de expresar su conformidad dentro de un plazo de tres días. La norma enfatiza que el

objetivo protegido en los casos de omisión de asistencia familiar no es únicamente la persona física del beneficiario, sino la institución de la familia en su conjunto. Se considera este delito como una omisión y un peligro abstracto, dada la situación de necesidad extrema en la que se encuentra el sujeto pasivo.

OBLIGACIÓN LEGAL DEL IMPUTADO:

Esta interpretación jurisprudencial resalta la importancia de considerar la capacidad y voluntad del deudor alimentario para cumplir con su obligación. No basta con demostrar la existencia de la obligación legal y el incumplimiento del pago, sino que también es necesario verificar la posibilidad real de que el deudor cumpla con su deber de asistencia familiar (Rios, 2022).

El énfasis recae en que el delito de omisión a la asistencia familiar no castiga simplemente la incapacidad económica del deudor, sino su falta de voluntad para cumplir con la obligación alimentaria. Esto implica que, incluso si el deudor tiene la capacidad económica para pagar la pensión de alimentos, pero decide no hacerlo, puede ser considerado culpable de este delito (Morales y Vilma, 2020).

En este sentido, la jurisprudencia establece que la clave para determinar la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar radica en la voluntad deliberada del deudor de no cumplir con su obligación, más que en su capacidad real para hacerlo. Esta interpretación busca proteger los derechos de los beneficiarios de la pensión alimentaria y garantizar que reciban el apoyo necesario para cubrir sus necesidades básicas.

PRINCIPIO DEL DERECHO A LA DEFENSA:

El derecho de defensa, como garantía procesal, está intrínsecamente relacionado con el concepto de debido proceso, según lo estipulado en el artículo 8 de la Convención

Americana sobre Derechos Humanos y en la jurisprudencia de la Corte Interamericana. Este derecho asegura que toda persona tenga la oportunidad de ser escuchada con las garantías adecuadas y en un plazo razonable por un tribunal competente, independiente e imparcial, tanto en casos de acusaciones penales como en la resolución de sus derechos en ámbitos civiles, laborales, fiscales, u otros. Durante el proceso, cada individuo tiene el derecho a defenderse por sí mismo o a ser asistido por un abogado de su elección; y si no designa uno, el Estado debe asignarle un defensor, con o sin remuneración, de acuerdo con la legislación interna.

La Corte Interamericana también se apoya en otros instrumentos normativos, como los Principios Básicos sobre la función de los Abogados, que establecen que toda persona arrestada, detenida o presa debe tener las facilidades necesarias para reunirse y consultar con su abogado de manera confidencial y sin interferencias. Si bien la defensa personal es permitida si la ley interna lo autoriza, en caso de que el acusado no pueda o no quiera defenderse por sí mismo, tiene el derecho a recibir la asistencia de un abogado proporcionado por el Estado, garantizando así su derecho a una defensa adecuada en procedimientos penales.

DERECHO A LA POSIBILIDAD ECONÓMICA

El derecho a la posibilidad económica en el contexto de la aplicación del interés superior del niño en el acceso y administración de justicia se refiere al reconocimiento de que los niños y niñas tienen derecho a acceder a recursos económicos adecuados para garantizar su bienestar y desarrollo integral, especialmente cuando están involucrados en procesos judiciales (Navarrete, 2016).

El principio del interés superior del niño es un concepto fundamental en el derecho internacional de los derechos

humanos y establece que, en todas las acciones relacionadas con los niños, se debe considerar como primordial su interés superior. Esto implica que las decisiones y acciones de los tribunales y autoridades deben orientarse hacia la protección y promoción del bienestar del niño, priorizando su salud, seguridad, educación y desarrollo en general (Freire, 2020).

En el contexto del acceso y administración de justicia, el derecho a la posibilidad económica significa que los niños deben tener acceso a recursos económicos suficientes para garantizar que sus derechos sean respetados y protegidos durante los procedimientos legales. Esto puede incluir el acceso a abogados y representantes legales especializados en temas relacionados con la infancia, así como la obtención de asistencia financiera para cubrir los costos asociados con el proceso judicial, como honorarios legales, gastos de viaje y alojamiento, entre otros (Figuroa, 2020).

Además, el derecho a la posibilidad económica también implica que los niños y sus familias deben recibir apoyo económico para satisfacer sus necesidades básicas durante el proceso judicial, especialmente si el proceso tiene un impacto significativo en su situación económica o bienestar general. Esto puede incluir la provisión de asistencia financiera, beneficios sociales o programas de apoyo económico para garantizar que los niños puedan mantener un nivel adecuado de vida durante el proceso legal (Farfán, 2019).

El derecho a la posibilidad económica en el contexto del interés superior del niño en el acceso y administración de justicia reconoce la importancia de garantizar que los niños tengan acceso a recursos económicos adecuados para asegurar su protección y bienestar durante los procedimientos legales, y para garantizar que sus derechos sean respetados y protegidos en todo momento (Lamiña, 2023).

PRESUPUESTO DE PROCEDIBILIDAD:

Son aquellas causas que condicionan el ejercicio de la acción penal, en este mismo sentido señala que los requisitos de procedibilidad son causas que condicionan el ejercicio de la acción penal y que sin su satisfacción no es posible promoverla; de esta manera se tiene que al no cumplir con el requisito de procedibilidad específico no es posible continuar con el ejercicio de la acción penal.

Los requisitos de procedibilidad omitidos tienen un carácter netamente procesal, ya que en nuestra legislación procesal se consideran como requisitos de procedibilidad la legitimidad para ejercitar la acción penal, el requisito formal para iniciar la investigación penal y el requisito por razón de la función (el ante juicio).

Siendo previsible señalar que respecto a la determinación de los requisitos de procedibilidad a los que se refiere el numeral 4 del artículo 334° del Código Procesal Penal, se tiene que estos van a encontrarse determinados por cada tipo penal en específico. De otro lado es importante resaltar que los requisitos de procedibilidad son propios del Derecho Procesal Penal.

También se ha de precisar que cuando el denunciante ha cumplido con la condición de procedibilidad omitida, el fiscal penal dispondrá de ser el caso la continuación del ejercicio de la acción penal o en su defecto el archivo de la investigación; en este mismo sentido Amoroso (2018) refiere que una vez cumplido con el requisito de procedibilidad se podrá promover la acción penal, si se dan las condiciones previstas en el artículo 336° numeral del Nuevo Código Procesal Penal, o se dispondrá el archivo de la investigación de conformidad con el artículo 334° del mismo cuerpo normativo.

Oliva (2019) señala que los requisitos de procedibilidad son causas que condicionan el ejercicio de la acción penal y que sin su satisfacción no es posible promoverla, y por su parte las condiciones objetivas de punibilidad son aquellas condiciones que se fundamentan en consideraciones sustantivas que afectan la existencia material del delito.

PLAZO PARA EL RECONOCIMIENTO JUDICIAL:

Es la medida judicial mediante la cual el Juez comprueba y percibe mediante todos sus sentidos, en forma directa, las cualidades o circunstancias corporales de lugares, cosas o personas.

Se entiende que no hay plazos específicos a los fines de que se lleve a cabo la medida. Ello va a depender de la situación particular, concreta y de la urgencia con que el Magistrado deba apersonarse en el lugar o ante el objeto pasible del reconocimiento (Vergara, 2018).

El ordenamiento procesal establece que se fije con un día de anticipación ante la urgencia del caso, en cuyo supuesto la notificación deberá ser efectuada por el Tribunal. Y, en los restantes casos, queda a cargo de la parte interesada. Esta es la regla general, a fin de evitar posibles nulidades en punto a la violación del derecho de defensa.

Pero nada obstaculiza a que el Juez se constituya en todo momento y lugar que considerare conveniente a fin de tomar contacto y observación directa con el lugar o cosa que fuere menester, aun inaudita parte, con la inmediatez y urgencia que el hecho requiriese, pero siempre, con intervención del Defensor Oficial a quien se le podrá notificar inclusive por teléfono dejándose debida constancia en el expediente por medio del Secretario del Tribunal (Rodas, 2018).

FALTA DE REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD:

Los requisitos de procedibilidad están dispersos en nuestro ordenamiento jurídico, incluyendo leyes extrapenales, y guardan una relación directa con el tipo penal correspondiente. Para la persecución de ciertos delitos, es necesario que se cumplan previamente estos requisitos, ya sean establecidos en la ley penal o en normativas extrapenales. En el caso del delito de omisión de asistencia familiar, es fundamental acreditar que se ha notificado al acusado con el apercibimiento de recurrir a la vía penal antes de presentar una denuncia. Esto demuestra la renuencia consciente del acusado a cumplir con sus obligaciones alimentarias. En ausencia de este requisito, se puede plantear una cuestión previa, de acuerdo con el artículo 4° del Código Procesal Penal, para suspender el proceso hasta que se cumplan las condiciones requeridas.

PARÁMETRO DE IMPUTACIÓN PARA LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

El artículo 424° del Código Civil señala que la obligación de proporcionar alimentos a hijos solteros mayores de 18 años persiste si están cursando estudios con éxito hasta los 28 años, o si son incapaces de mantenerse debido a una discapacidad física o mental comprobada. Para obtener una pensión alimenticia adecuada, es necesario demostrar los gastos mensuales del alimentista y los ingresos de los padres, existiendo procedimientos tanto extrajudiciales como judiciales para establecer dicha pensión. La demanda por pensión alimenticia es un proceso civil frecuente en el país, donde el juez fija el monto en función de las necesidades del solicitante y las capacidades del deudor, sin requerir una investigación exhaustiva de los ingresos.

El incumplimiento de la pensión alimenticia durante tres

meses, ya sea establecida por conciliación extrajudicial o judicial, permite inscribir al deudor en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y puede dar lugar a un proceso penal por omisión de asistencia familiar. Este delito está diseñado para proteger el desarrollo físico y mental de los dependientes, reforzando las obligaciones jurídicas y económicas impuestas por el derecho civil. La legislación peruana impone hasta tres años de prisión para aquellos que, teniendo los medios, omiten cumplir con su obligación alimentaria. El artículo 149° del Código Penal detalla las sanciones para quienes incumplen, simulan otras obligaciones, o abandonan su trabajo de forma maliciosa, con penas más severas si el incumplimiento ocasiona lesión grave o muerte.

REQUERIMIENTO PREVIO:

Muchos casos han derivado en que la acusación fiscal se sustente tan solo en la verificación del cumplimiento del requerimiento de pago de la liquidación de pensiones devengadas, y cualquier otro cuestionamiento efectuado por el imputado, como puede ser la falta de capacidad económica, la inexistencia del estado de necesidad, el desconocimiento de la sentencia de alimentos o la impugnación de la paternidad sustentada en una prueba de ADN, sea una discusión que se considere de competencia exclusiva del fuero civil (Santiago et al, 2019), exigir, además de la sentencia, una resolución de requerimiento de pago bajo apercibimiento expreso de denuncia penal constituye un elemento de recorte, el cual reduce el rango de punibilidad del conflicto social, limitándolo a aquellos casos donde existe una resolución judicial que cuantifica claramente el monto de las pensiones adeudadas. Dicho requisito sería una consecuencia del principio de *ultima ratio* y subsidiariedad del derecho penal que trata de extremar la intervención penal solo a aquellos conflictos que resulten más

graves, y donde las otras ramas jurídicas han agotado toda posibilidad de avanzar con el cumplimiento de la obligación alimentaria (Tapia, 2023).

2.3. HIPÓTESIS

2.3.1. HIPOTESIS GENERAL

Si existe influencia entre la relación jurídico procesal de los procesos inmediatos en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar y la Casación N° 1977-2019 Lima Norte, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

2.3.2. HIPOTESIS ESPECÍFICA 1

La casación N° 1977-2019- Lima Norte, si establece los presupuestos de procedibilidad para la aplicación de los procesos inmediatos en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

2.3.3. HIPOTESIS ESPECÍFICA 2

La casación N° 1977-2019- Lima Norte, si establece parámetros de imputación para la configuración típica del delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

2.4. VARIABLES

2.4.1. VARIABLE 1 INDEPENDIENTE

V1 = La relación jurídico procesal de los procesos inmediatos en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.

2.4.2. VARIABLE 2 DEPENDIENTE

V2 = Los Procesos Inmediatos en los delitos de

Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

2.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1
Operacionalización de variables

| VARIABLES | DESCRIPCIÓN CONCEPTUAL |
|--|---|
| V1. La relación jurídico procesal de los procesos inmediatos. | <p>El proceso inmediato como proceso especial se aplica, según código procesal penal, en caso exista un supuesto de las convicciones acumuladas sean claramente evidentes, se encuentre al imputado en flagrancia o este brinde confesión expresa del delito (Espinoza, 2016).</p> <p>Este delito se compone bajo proceso inmediato, sin embargo, la naturaleza del mismo que apela a la celeridad y la no necesidad de contemplar etapas recurrentes del proceso común, no significa que sea limitado o reducido para el imputado su derecho al debido proceso como principio preliminar en cualquier proceso como mencionaremos próximamente.</p> |
| V2. delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022. | <p>El delito de omisión de asistencia familiar, por su propia configuración típica, exige la previa decisión de la justicia civil que se pronuncie acerca del derecho del alimentista y de la obligación legal del imputado, de la entidad del monto mensual de la pensión de alimentos y del objetivo incumplimiento del pago, previo apercibimiento, por el deudor alimentario (Vargas, 2021).</p> <p>Los requisitos generales y que son comunes para todos los supuestos en los que se aplica el proceso inmediato señalado en la ley, deben ser identificados por el fiscal y son: elementos de evidencia delictiva y, ausencia de complejidad.</p> |

2.5.1. DIMENSIONES

2.5.1.1. DIMENSIONES DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

a) LA RELACIÓN JURÍDICO PROCESAL INDICADORES:

-DERECHO DEL ALIMENTISTA

SUBINDICADORES

- Principio del interés superior del niño
- Derecho a pensiones devengadas

-OBLIGACIÓN LEGAL DEL IMPUTADO

SUBINDICADORES

- Principio del derecho a la defensa
- Derecho a la posibilidad económica

b) GARANTIAS PROCESALES

INDICADORES:

-ACCESO EFECTIVO A LA DEFENSA LEGAL

SUBINDICADORES

- Relación abogado - cliente
- Participación del abogado en audiencias y procedimientos

-RESPETO A LOS PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

SUBINDICADORES

- Observaciones de imparcialidad en las audiencias
- Analisis de decisiones judiciales y resoluciones

2.5.1.2. DIMENSIONES DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

a) PRESUPUESTO DE PROCEDIBILIDAD

INDICADORES:

- Plazo para el reconocimiento judicial
- Falta de requisitos de procedibilidad

b) PARÁMETRO DE IMPUTACIÓN PARA LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

INDICADORES:

- Omite prestar alimentos
- Requerimiento previo

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Es de tipo Descriptivo - Explicativo, toda vez que, en el presente trabajo de investigación se ha identificado una problemática en el ámbito jurídico, y los resultados que obtendremos serán de utilidad como alternativas de soluciones (Plata, 2019) donde a través a modo de solución sugeriremos recomendaciones, respecto a los criterios de utilización de la excusa absolutoria en futuras sentencias judiciales.

3.1.1. ENFOQUE

El presente trabajo de investigación lo encuadramos en el enfoque cuantitativo, ya que dentro del esquema de la universidad de Privada de Huánuco se advierte, cuando en un trabajo de investigación se considera las hipótesis tiene la calidad de cuantitativo, razón por la cual en el presente trabajo lo consideramos como tal; asimismo, se va emplear mediciones, porcentaje y estadística inferencial para obtener los resultados de los datos que se ingresan mediante el programa Excel y que por su naturaleza arroja números como resultado (Ortíz et al, 2020)

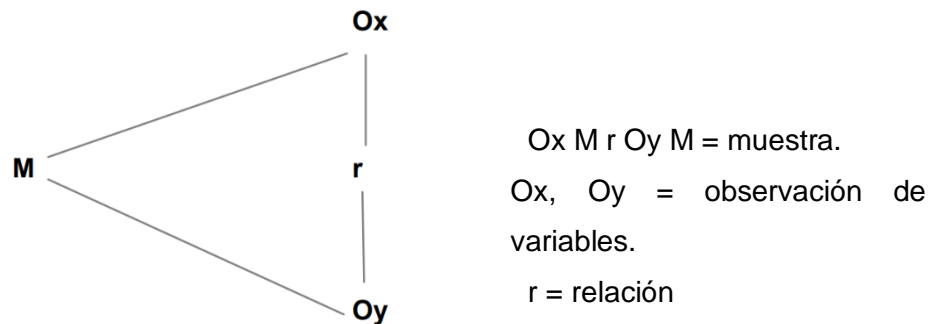
3.1.2. ALCANCE O NIVEL

Investigación-explicativo: Porque se ha determinado las variables analizadas en función de la hipótesis de trabajo de la que hemos dado una explicación fáctica y jurídica, además los datos que se han obtenido, en función a la hipótesis de trabajo.

3.1.3. DISEÑO

- No experimental porque no se han manipulado las variables, estas se han observado y explicado tal como se presentan en la realidad.
- Transversal, porque el estudio abarcó un espacio temporal correspondiente entre el año 2022.

Dónde:
Esquema



3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1 POBLACIÓN

La investigación del presente proyecto de investigación se encuentra destinada a abogados penales, jueces penales. Así mismo para el análisis documental de los procesos judicializados de procesos Inmediatos en los delitos de omisión de asistencia familiar, en el periodo 2022. Para la presente investigación se considerará como población a 50 abogados especialistas en derecho penal.

3.2.2 MUESTRA

Estará circunscrita entre el periodo del año 2022, la cual abordaremos los procesos obtenidos en los juzgados de investigación preparatoria de Huánuco, en los procesos judicializados de procesos Inmediatos en los delitos de omisión de asistencia familiar, de la misma forma, la muestra estará compuesta de 50 abogados penalistas, con experiencia en la materia.

Los criterios de inclusión y exclusión para la investigación serán:

Criterios de inclusión:

Casos de delitos de omisión a la asistencia familiar registrados en el Distrito Judicial de Huánuco durante el periodo de estudio, que abarca desde el año 2019 hasta el año 2022.

Casos que hayan sido procesados mediante el procedimiento de procesos inmediatos.

Casos que hayan sido resueltos en el ámbito judicial del Distrito Judicial de Huánuco.

Casos en los que la casación N° 1977-2019- Lima Norte haya sido citada o haya tenido relevancia en el proceso judicial.

Casos que estén debidamente documentados y que cuenten con información completa y precisa sobre su desarrollo y resultado procesal.

Criterios de exclusión:

Casos de delitos que no sean de omisión a la asistencia familiar.

Casos que no hayan sido procesados mediante procesos inmediatos.

Casos que hayan sido resueltos fuera del ámbito judicial del Distrito Judicial de Huánuco.

Casos en los que la casación N° 1977-2019- Lima Norte no haya sido citada ni haya tenido relevancia en el proceso judicial.

Casos que carezcan de documentación adecuada o que no cuenten con información completa y precisa sobre su desarrollo y resultado procesal.

3.3. RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

En torno a las técnicas empleadas nos basamos en la recolección de datos estadísticos, a través del análisis documentado de la casuística, para tal efecto se han analizado los expedientes de los procesos inmediatos en los delitos de omisión a la asistencia familiar tramitados en el periodo 2022.

Se han empleado técnicas de fichaje y el apoyo de la estadística para el tratamiento e interpretación de datos.

Como instrumentos que son los recursos auxiliares que nos sirven para recolectar los datos de las fuentes, con el manejo de las técnicas adecuadas para cada una de ellas y que nos permite obtener la

información para la realización de nuestra investigación por lo que utilizamos los siguientes instrumentos.

- **Fichas de análisis de documentos:** Que se han aplicado a las lecturas de material bibliográfico ya señalado, habiéndose registrado tanto fichas textuales como de comentario y de resumen respectivamente.
- **Fichas de análisis para las excusas absolutorias:** Se analizaron sentencias judiciales durante el año 2022 en el distrito judicial de Huánuco, para las cuales se elaboraron fichas de datos para su correcto análisis.
- **Encuesta aplicada a la muestra:** para tal efecto se utilizó el instrumento del cuestionario anónimo, con preguntas cerradas dicotómicas y politómicas en una cantidad de 18 preguntas por instrumento

3.3.1. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS.

Son los procedimientos que nos permitió el procesamiento y recopilación de los datos, a través de la información de las fuentes seleccionadas y con las cuales se realizó la investigación, por lo que se han utilizado las técnicas de la Estadística descriptiva y Estadística inferencial, lo que permitió contrastar la hipótesis propuesta al inicio del trabajo.

- Estadística descriptiva
- Estadística inferencial

Tabla 2

Técnicas e instrumentos utilizados

| Técnicas | Instrumentos |
|---------------------|----------------------|
| Análisis Documental | Fichas |
| Observación | Guías de Observación |
| Cuestionario | Encuesta |

3.3.2. PRESENTACIÓN DE DATOS.

- Tablas: Las tablas que se han presentado por cada una de las preguntas de la encuesta, que será en una cantidad de 06 preguntas.
- Gráficos: Cada tabla se ha representado por un gráfico estadístico en barras o columnas, representada por porcentaje.
- Análisis por cada uno: Cada una de las tablas y gráficos fue analizada respecto a la respuesta dada por los entrevistados y el porcentaje que representan.
- Interpretación por cada uno: Cada uno de los resultados fueron interpretados conforme a las respuestas dadas por los encuestados.

3.4. ASPECTOS ÉTICOS

Al desarrollar la tesis titulada "Los procesos inmediatos en los delitos de omisión a la asistencia familiar y su relación jurídico procesal a la luz de la Casación N° 1977-2019- Lima Norte, en el Distrito Judicial de Huánuco 2022", es esencial considerar diversos aspectos éticos. En primer lugar, se debe salvaguardar la confidencialidad de la información obtenida durante la investigación, especialmente al tratar datos sensibles relacionados con casos judiciales y personas involucradas en ellos. Además, se debe garantizar el respeto a los derechos y la dignidad de

todas las partes involucradas, incluyendo demandantes, demandados, abogados y jueces. Es crucial mantener una actitud imparcial y objetiva durante la investigación para evitar prejuicios o sesgos que puedan afectar la interpretación de los resultados. En caso de requerir la participación de personas en entrevistas o estudios de caso, es necesario obtener su consentimiento informado de manera voluntaria y asegurarse de que comprendan los propósitos y riesgos de su participación. Por último, se debe asegurar el cumplimiento de todas las normativas legales y éticas pertinentes, incluyendo las leyes de protección de datos y la normativa académica de la institución educativa.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

4.1.1. RESULTADOS DESCRIPTIVOS

Variable: relación jurídico procesal de los procesos inmediatos

Tabla 3

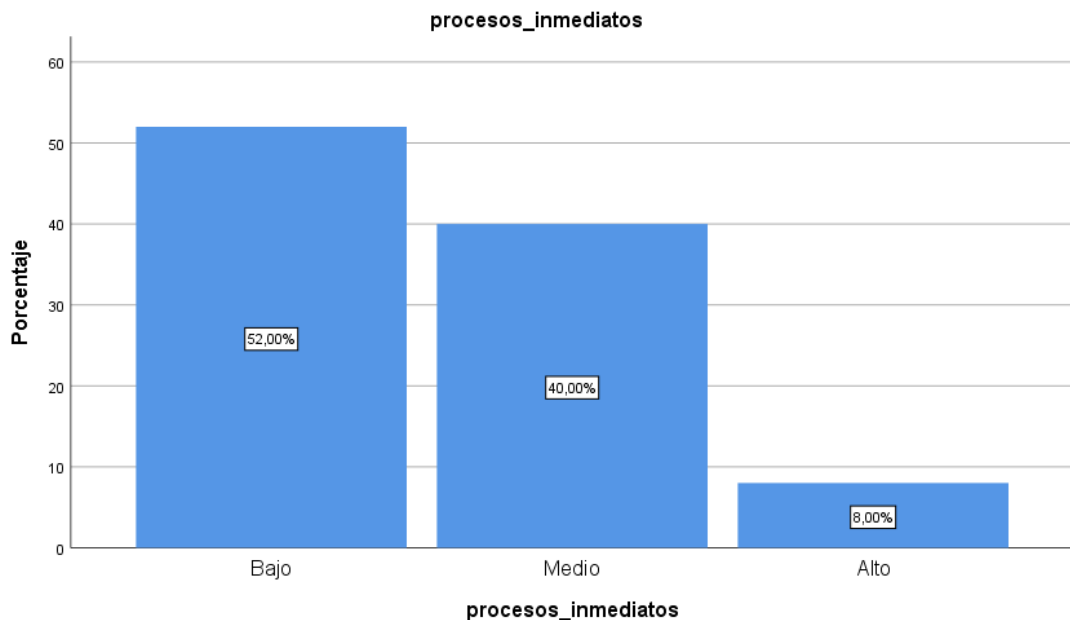
Resultados descriptivos de la variable relación jurídico procesal de los procesos inmediatos

relación jurídico procesal de los procesos inmediatos

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Bajo | 26 | 52,0 | 52,0 | 52,0 |
| | Medio | 20 | 40,0 | 40,0 | 92,0 |
| | Alto | 4 | 8,0 | 8,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura 1

Resultados descriptivos de la variable relación jurídico procesal de los procesos inmediatos



En el análisis de la relación jurídico procesal de los procesos inmediatos, se observó una distribución entre tres niveles: bajo, medio y alto. La mayoría de los casos, representados por el 52%, exhibieron una relación considerada como baja. Por otro lado, un 40% de los casos

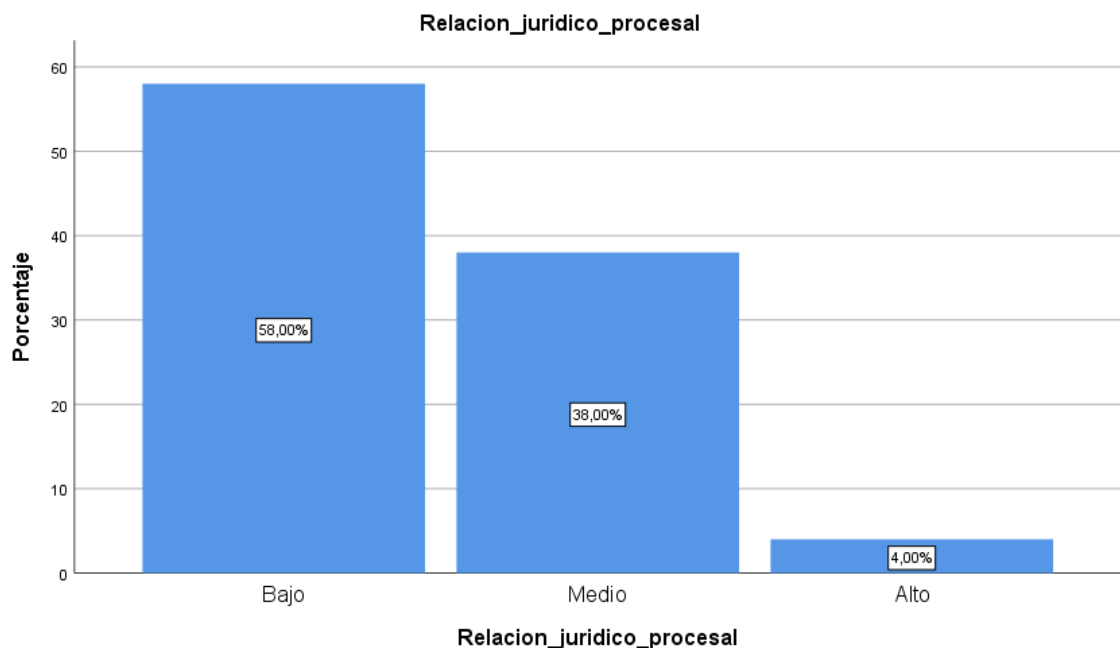
mostraron una relación de nivel medio, mientras que solo el 8% presentó una relación alta en este aspecto. Estos resultados sugieren una variabilidad en la intensidad de la relación jurídico procesal en los procesos inmediatos analizados.

Dimensión: relación jurídico procesal

Tabla 4
Resultados descriptivos de dimensión relación jurídico procesal

| | | <i>Relacion_juridico_procesal</i> | | Porcentaje | Porcentaje |
|--------|-------|-----------------------------------|------------|------------|------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | válido | acumulado |
| Válido | Bajo | 29 | 58,0 | 58,0 | 58,0 |
| | Medio | 19 | 38,0 | 38,0 | 96,0 |
| | Alto | 2 | 4,0 | 4,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura 2
Resultados descriptivos de dimensión relación jurídico procesal



El análisis de la relación jurídico procesal revela una distribución variada entre los casos estudiados. La mayoría de los casos, representados por el 58%, muestran una relación considerada como baja en términos de la interacción entre los aspectos jurídicos

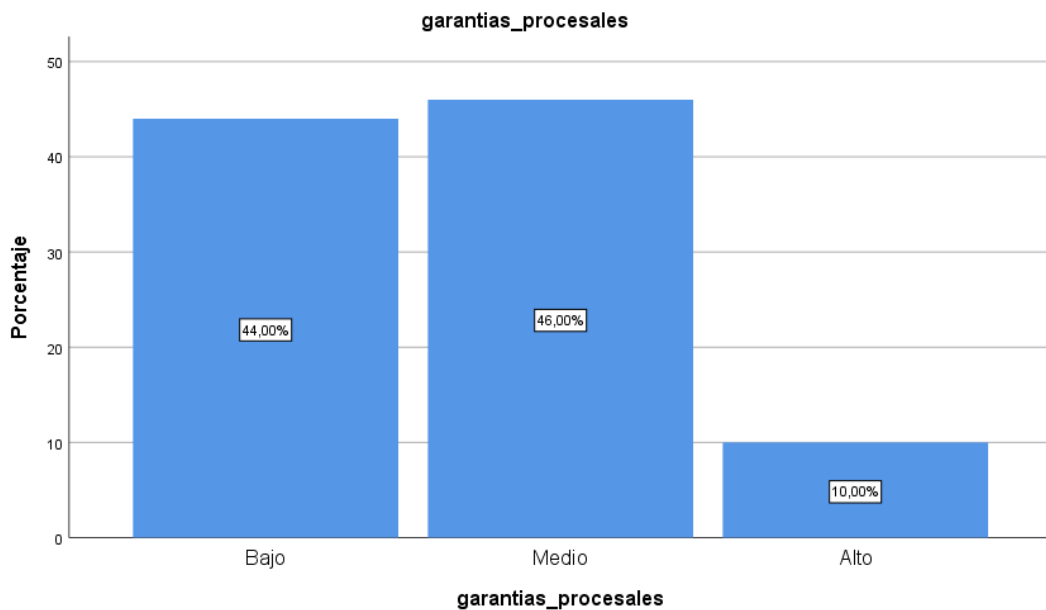
y procesales. Por otro lado, el 38% de los casos presentan una relación de nivel medio, mientras que solo el 4% exhibe una relación alta en este aspecto. Estos resultados indican una diversidad en la intensidad de la relación jurídico procesal dentro de los casos analizados, lo que sugiere la existencia de diferentes dinámicas y niveles de complejidad en el ámbito jurídico procesal de los procesos estudiados.

Dimensión: garantías procesales

Tabla 5
Resultados descriptivos de dimensión garantías procesales

| <i>garantías procesales</i> | | | | | |
|-----------------------------|-------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | Bajo | 22 | 44,0 | 44,0 | 44,0 |
| | Medio | 23 | 46,0 | 46,0 | 90,0 |
| | Alto | 5 | 10,0 | 10,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura 3
Resultados descriptivos de dimensión garantías procesales



El análisis de las garantías procesales revela que la mayoría de los casos estudiados, representados por el 46%, muestran un nivel medio de garantías procesales. Por otro lado, el 44% de los casos presentan un nivel considerado bajo en cuanto a la garantía de los procesos legales, mientras que solo el 10% exhibe un nivel alto en este aspecto. Estos resultados sugieren una diversidad en la aplicación y cumplimiento de las garantías procesales en los casos analizados, lo que indica la necesidad de un mayor escrutinio y mejora en la protección de los derechos procesales de los involucrados en los procesos judiciales.

Variable: delitos de Omisión a la Asistencia Familiar

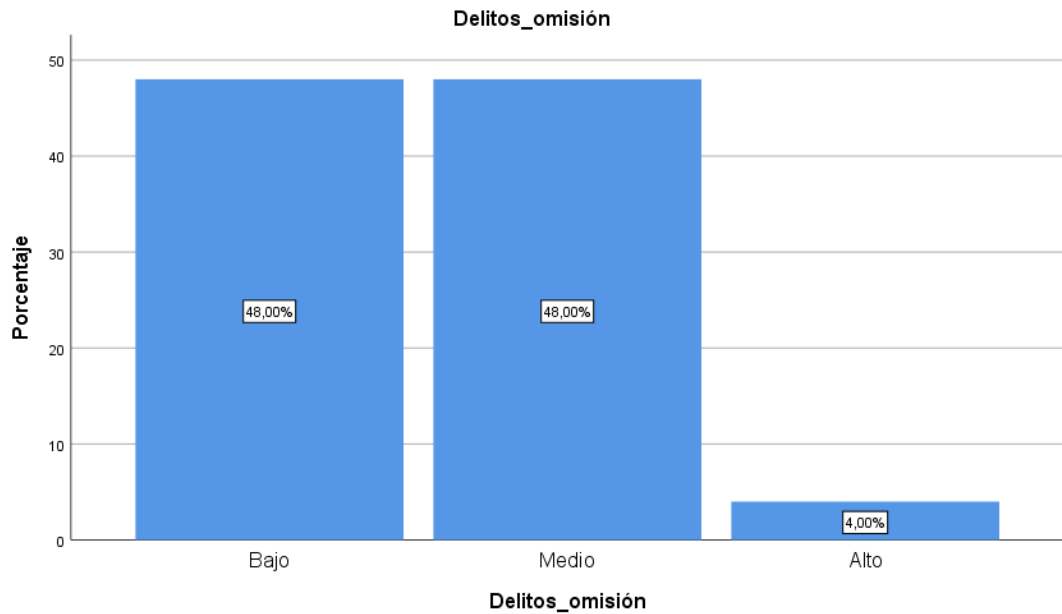
Tabla 6

Resultados descriptivos de variable delitos de Omisión a la Asistencia Familiar

| <i>Delitos_omisión</i> | | | | Porcentaje | Porcentaje |
|------------------------|-------|------------|------------|------------|------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | válido | acumulado |
| Válid | Bajo | 24 | 48,0 | 48,0 | 48,0 |
| o | Medi | 24 | 48,0 | 48,0 | 96,0 |
| | o | | | | |
| | Alto | 2 | 4,0 | 4,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura 4

Resultados descriptivos de variable delitos de Omisión a la Asistencia Familiar



El análisis de la frecuencia de delitos de omisión muestra que el 48% de los casos presentan un nivel bajo de delitos de esta naturaleza, mientras que otro 48% se sitúa en un nivel medio. Solo un reducido 4% de los casos exhiben un nivel alto de delitos de omisión. Estos resultados sugieren que la mayoría de los casos estudiados tienen una incidencia moderada de delitos de omisión, lo que puede indicar la necesidad de fortalecer las medidas preventivas y de control para reducir su ocurrencia y mejorar la protección de los derechos de las partes afectadas.

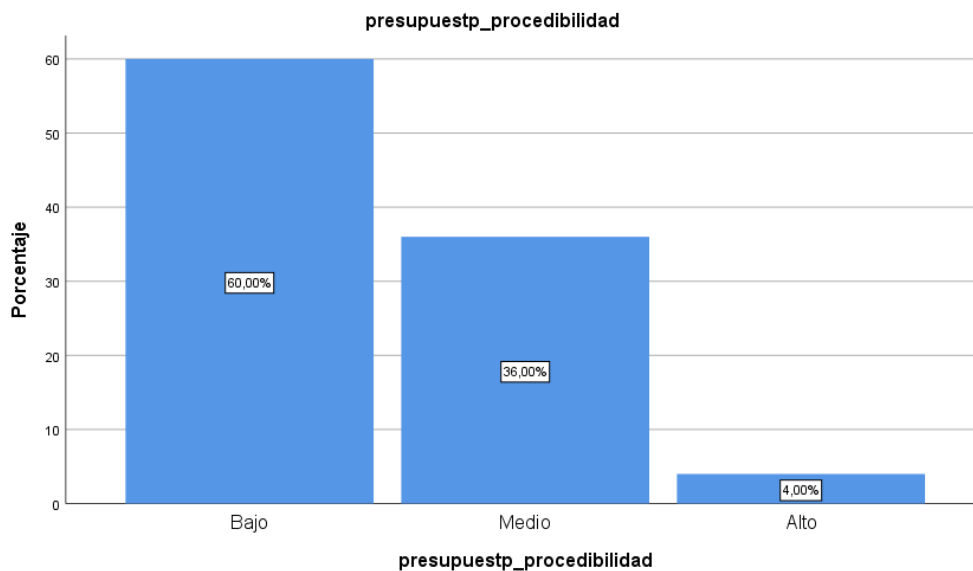
Dimensión: Presupuesto de Procedibilidad

Tabla 7

Resultados descriptivos de la dimensión presupuesto de procedibilidad

| | | <i>presupuestp_procedibilidad</i> | | | |
|--------|-------|-----------------------------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válido | Bajo | 30 | 60,0 | 60,0 | 60,0 |
| | Medio | 18 | 36,0 | 36,0 | 96,0 |
| | Alto | 2 | 4,0 | 4,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura 5
Resultados descriptivos de la dimensión presupuesto de procedibilidad



El análisis de la frecuencia de presupuesto de procedibilidad indica que el 60% de los casos tienen un presupuesto bajo en este aspecto, mientras que el 36% se encuentra en un nivel medio. Solo un pequeño 4% de los casos presentan un presupuesto alto de procedibilidad. Estos resultados sugieren que la mayoría de los casos estudiados tienen un presupuesto de procedibilidad relativamente bajo, lo que podría implicar limitaciones en la viabilidad o la eficacia de los procedimientos legales en estos casos.

Dimensión: parámetro de imputación

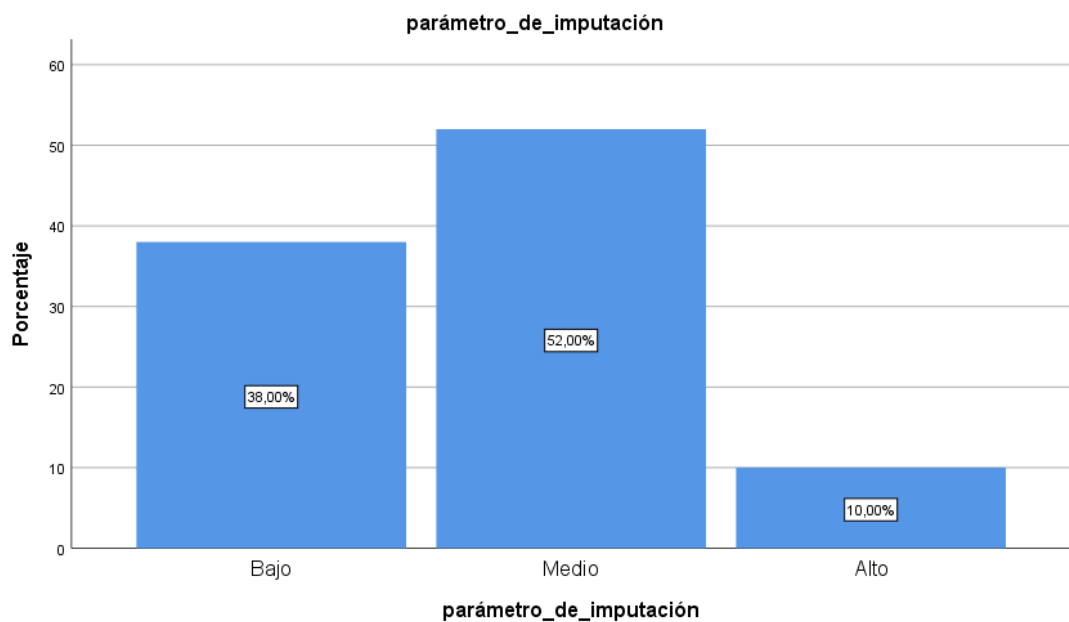
Tabla 8

Resultados descriptivos de la dimensión parámetro de imputación

| <i>parámetro_de_imputación</i> | | | | Porcentaje | Porcentaje |
|--------------------------------|-------|------------|------------|------------|------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | válido | acumulado |
| Válido | Bajo | 19 | 38,0 | 38,0 | 38,0 |
| | Medio | 26 | 52,0 | 52,0 | 90,0 |
| | Alto | 5 | 10,0 | 10,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Figura 6

Resultados descriptivos de la dimensión parámetro de imputación



El análisis del parámetro de imputación revela que el 38% de los casos tienen un nivel bajo en este aspecto, mientras que el 52% se sitúa en un nivel medio. Solo el 10% de los casos presentan un nivel alto de imputación. Estos resultados sugieren que la mayoría de los casos estudiados tienen un nivel medio de imputación, lo que indica que en la

mayoría de los casos la imputación de responsabilidad penal se encuentra en un punto intermedio, ni muy bajo ni muy alto.

4.1.2. ANÁLISIS EXPLORATORIO

Con el propósito de comprender la coherencia de la información recopilada a través de los cuestionarios dirigidos a empresarios, se realizó un análisis exploratorio de los datos recopilados. Este tipo de análisis permite resumir las características de los datos y visualizar su distribución mediante tablas y gráficos, lo que facilita la comprensión de parámetros como la media, la varianza, la desviación estándar, la asimetría y la curtosis. A continuación, se presentan los hallazgos más relevantes de este análisis para cada una de las variables de estudio.

Análisis exploratorio de la variable: relación jurídico procesal de los procesos inmediatos

Tabla 9

Estadística descriptiva de la variable relación jurídico procesal de los procesos inmediato

| <i>Descriptivos</i> | | Estadístico | Dev. Error |
|---------------------|------------------|-------------|------------|
| procesos_inmediatos | Media | 1,5600 | ,09107 |
| | Varianza | ,415 | |
| | Desv. Desviación | ,64397 | |
| | Asimetría | ,723 | ,337 |
| | Curtosis | -,442 | ,662 |

Fuente: data de resultados

Los resultados descriptivos para la variable "procesos inmediatos" muestran que la media es de 1.5600, con un error estándar de 0.09107. La varianza es de aproximadamente 0.415 y la desviación estándar es de alrededor de 0.64397. La asimetría tiene un valor de 0.723, lo que sugiere una ligera asimetría positiva en la distribución de los datos, y la curtosis es de -0.442, lo que indica que la distribución es relativamente menos puntiaguda que una distribución

normal, con una mayor concentración de datos en la parte central y colas más suaves.

Análisis exploratorio de la variable: delitos de Omisión a la Asistencia Familiar

Tabla 10

Estadística descriptiva de la variable delitos de Omisión a la Asistencia Familiar

| <i>Descriptivos</i> | | Estadístico | Desv. Error |
|---------------------|------------------|-------------|-------------|
| Delitos_omisión | Media | 1,5600 | ,08162 |
| | Varianza | ,333 | |
| | Desv. Desviación | ,57711 | |
| | Asimetría | ,420 | ,337 |
| | Curtosis | -,727 | ,662 |

Fuente: data de resultados

Los resultados descriptivos para la variable "Delitos_omisión" revelan una media de aproximadamente 1.5600, con un error estándar de 0.08162. La varianza es de alrededor de 0.333 y la desviación estándar es aproximadamente 0.57711. La asimetría tiene un valor de 0.420, lo que sugiere una ligera asimetría positiva en la distribución de los datos. Además, la curtosis es de -0.727, lo que indica que la distribución es relativamente menos puntiaguda que una distribución normal, con colas más pesadas y una concentración de datos más dispersa.

4.1.3. ANÁLISIS INFERENCIAL

Prueba de normalidad

Al ser la muestra igual a 50 se utilizó el test de Kolmogorov-smirnov. Los resultados mostraron un valor de significancia de ,000 en la variable relación jurídico procesal de los procesos inmediatos y ,000 en la variable delitos de Omisión a la Asistencia Familiar. El nivel de significancia fue menor que 0.05 por lo que la distribución no es

normal y se tuvo que emplear la prueba no paramétrica de correlación de Spearman.

Tabla 11

Prueba de normalidad

| | Kolmogorov-Smirnov ^a | | | Shapiro-Wilk | | |
|---------------------|---------------------------------|----|------|--------------|----|------|
| | Estadístico | gl | Sig. | Estadístico | gl | Sig. |
| procesos_inmediatos | ,328 | 50 | ,000 | ,738 | 50 | ,000 |
| Delitos_omisión | ,314 | 50 | ,000 | ,723 | 50 | ,000 |

a. Corrección de significación de Lilliefors

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

4.2.1. HIPÓTESIS GENERAL

Ha: Si existe influencia entre la relación jurídico procesal de los procesos inmediatos en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar y la Casación N° 1977-2019 Lima Norte, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

Ho: No existe influencia entre la relación jurídico procesal de los procesos inmediatos en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar y la Casación N° 1977-2019 Lima Norte, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

Reglas de decisión:

Si el valor $p >$ de 0,05 se acepta la hipótesis nula

Si el valor $p <$ de 0,05 se rechaza la hipótesis nula

Tabla 12

Correlación entre variables

| | | procesos_inmed iatos | | Delitos_omisión |
|-----------------|---------------------|----------------------------|--|-----------------|
| Rho de Spearman | procesos_inmediatos | Coeficiente de correlación | | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | | ,782** |
| | | | | ,000 |

| | | | |
|-----------------|-----------------------------|--------|-------|
| | N | 50 | 50 |
| Delitos_omisión | Coefficiente de correlación | ,782** | 1,000 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | N | 50 | 50 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La tabla de correlaciones muestra los coeficientes de correlación de Spearman entre las variables "procesos_inmediatos" y "Delitos_omisión". El coeficiente de correlación entre estas dos variables es de aproximadamente 0.782, lo que indica una correlación positiva fuerte entre ellas. Este valor es estadísticamente significativo con un nivel de confianza del 99% ($p < 0.01$), lo que significa que la relación entre los procesos inmediatos y los delitos de omisión es altamente significativa. Esto sugiere que a medida que aumenta el número de procesos inmediatos, también tiende a aumentar el número de delitos de omisión, y viceversa.

4.2.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA

Ha: La casación N° 1977-2019- Lima Norte, si establece los presupuestos de procedibilidad para la aplicación de los procesos inmediatos en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

Ho: La casación N° 1977-2019- Lima Norte, no establece los presupuestos de procedibilidad para la aplicación de los procesos inmediatos en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

Tabla 13

Correlación entre variable relación jurídico procesal de los procesos inmediatos y dimensión presupuesto de procedibilidad

| <i>Correlaciones</i> | | | procesos_inme diatos | presupuestp_pr ocedibilidad |
|----------------------|---------------------|-----------------------------|-------------------------|--------------------------------|
| Rho de Spearman | procesos_inmediatos | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,795** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |

| | | | |
|----------------------------|-----------------------------|--------|-------|
| | N | 50 | 50 |
| presupuestp_procedibilidad | Coefficiente de correlación | ,795** | 1,000 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | N | 50 | 50 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La tabla de correlaciones muestra los coeficientes de correlación de Spearman entre la variable relación jurídico procesal de los procesos inmediatos y la dimensión "presupuestp_procedibilidad". El coeficiente de correlación entre estas dos variables es de aproximadamente 0.795, lo que indica una correlación positiva fuerte entre ellas. Este valor es estadísticamente significativo con un nivel de confianza del 99% ($p < 0.01$), lo que significa que la relación entre los procesos inmediatos y la presupuestp_procedibilidad es altamente significativa. Esto sugiere que a medida que aumenta el número de procesos inmediatos, también tiende a aumentar la presupuestp_procedibilidad, y viceversa.

4.2.3. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

Ha: La casación N° 1977-2019-Lima Norte, si establece parámetros de imputación para la configuración típica del delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

Ho: La casación N° 1977-2019-Lima Norte, no establece parámetros de imputación para la configuración típica del delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

Tabla 14

Correlación entre variable relación jurídico procesal de los procesos inmediatos y dimensión parámetro de imputación

Correlaciones

| | | | procesos_inme | paráme |
|-----------------|-------------------------|-----------------------------|---------------|---------|
| | | | diatos | tro_de_ |
| | | | | imputa |
| | | | | ción |
| Rho de Spearman | procesos_inmediatos | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,650 |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,030 |
| | | N | 50 | 50 |
| | parámetro_de_imputación | Coefficiente de correlación | ,650 | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,030 | . |
| | | N | 50 | 50 |

La tabla de correlaciones muestra los coeficientes de correlación de Spearman entre la variable relación jurídico procesal de los procesos inmediatos y la dimensión "parámetro_de_imputación". El coeficiente de correlación entre estas dos variables es de aproximadamente 0.650, lo que indica una correlación positiva moderada entre ellas. Este valor es estadísticamente significativo con un nivel de confianza del 95% ($p < 0.05$), lo que significa que la relación entre los procesos inmediatos y el parámetro de imputación es significativa. Esto sugiere que existe una asociación entre el número de procesos inmediatos y el parámetro de imputación, lo que podría implicar que a medida que aumenta el número de procesos inmediatos, también aumenta el nivel del parámetro de imputación, y viceversa.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La correlación positiva fuerte ($r = 0.782$, $p < 0.01$) encontrada entre los procesos inmediatos y los delitos de omisión a la asistencia familiar en el contexto de nuestro estudio concuerda con los hallazgos de Reyes y Gutiérrez (2023), quienes identificaron que tanto en Perú como en Colombia, la agilización de estos procesos es crucial. Aunque los mecanismos difieren entre los dos países, con Perú centrado en el proceso inmediato y Colombia utilizando la conciliación y la mediación, ambos países reconocen la importancia de mejorar la celeridad procesal en estos casos.

Sin embargo, es importante considerar los hallazgos de López y Sánchez (2022), quienes identificaron que la falta de recursos humanos y materiales, la complejidad de los trámites y la alta carga procesal son factores que inciden en la lentitud de los procesos judiciales, incluidos los relacionados con los delitos de omisión a la asistencia familiar. Aunque nuestros resultados sugieren una correlación entre los procesos inmediatos y los delitos de omisión, es posible que otros factores, como la capacidad del sistema judicial para gestionar eficientemente estos casos, también influyan en la relación observada. Por lo tanto, para abordar de manera integral la celeridad procesal en estos delitos, es necesario considerar la implementación de medidas que aborden tanto la eficiencia de los procesos judiciales como la disponibilidad de recursos adecuados. Esto podría incluir la asignación de más recursos humanos y materiales, así como la simplificación de los trámites y la implementación de mecanismos de justicia alternativa, como la conciliación y la mediación, como complemento a los procesos inmediatos.

El hallazgo de una correlación positiva fuerte ($r = 0.795$, $p < 0.01$) entre la relación jurídico procesal de los procesos inmediatos y la dimensión "presupuesto_procedibilidad" coincide con las conclusiones de Brandy et al. (2020) y Curi Julcarima (2019) sobre la importancia de

los procesos inmediatos en los delitos de omisión a la asistencia familiar. Brandy et al. resaltaron los graves impactos del incumplimiento de la prestación alimenticia en los menores de edad y la necesidad de aplicar el principio del interés superior del niño mediante el proceso especial inmediato. A su vez, Curi Julcarima encontró que la relación adversa entre los procesos inmediatos y los delitos de omisión se evidencia en la ausencia de una sentencia judicial que imponga la obligación de prestar alimentos y en la falta de una liquidación de pensiones de alimentos debidamente aprobada por el juez competente. Estos resultados sugieren que la correlación observada entre los procesos inmediatos y la presupuestp_procedibilidad podría estar relacionada con la eficacia de los procedimientos judiciales en la gestión de estos casos. Es probable que una mayor presupuestp_procedibilidad esté asociada con una mayor capacidad del sistema judicial para procesar eficientemente los casos de omisión a la asistencia familiar, lo que a su vez podría resultar en una mayor aplicación de los procesos inmediatos. Sin embargo, se requiere una investigación adicional para comprender completamente los factores que contribuyen a esta correlación y para identificar posibles áreas de mejora en los procesos judiciales relacionados con la asistencia familiar.

El hallazgo de una correlación positiva moderada ($r = 0.650$, $p < 0.05$) entre la relación jurídico procesal de los procesos inmediatos y el parámetro de imputación refuerza los resultados encontrados por Mendoza & Pérez (2023) y Sánchez y Ramírez (2022) sobre la aplicación del proceso inmediato en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco para los delitos de omisión a la asistencia familiar. Ambos estudios identificaron desafíos comunes en la implementación efectiva del proceso inmediato, como la falta de capacitación del personal judicial, la complejidad de los casos y la escasez de recursos humanos y materiales. Estos desafíos podrían estar relacionados con el parámetro de imputación, que mide la capacidad del sistema judicial para asignar responsabilidad a los acusados en un proceso penal. La

correlación observada sugiere que a medida que aumenta el número de procesos inmediatos, también podría aumentar el nivel del parámetro de imputación, lo que podría indicar una mayor eficiencia en la asignación de responsabilidad en los casos de omisión a la asistencia familiar. Sin embargo, aún es necesario abordar los desafíos identificados por Mendoza & Pérez y Sánchez y Ramírez para garantizar una aplicación efectiva del proceso inmediato en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco. Esto podría incluir la implementación de programas de capacitación para el personal judicial, la simplificación de los trámites y la asignación de más recursos humanos y materiales para agilizar el proceso y mejorar su eficacia.

CONCLUSIONES

Primero: Existe una correlación positiva fuerte y altamente significativa ($r = 0.782$, $p < 0.01$) entre el número de procesos inmediatos y el número de delitos de omisión. Esto sugiere que hay una relación directa entre la aplicación de procesos inmediatos y la incidencia de delitos de omisión. Por lo tanto, el aumento en la cantidad de procesos inmediatos podría estar asociado con un aumento en la comisión de delitos de omisión, y viceversa. Esta conclusión destaca la importancia de evaluar críticamente la efectividad de los procesos inmediatos en la prevención y manejo de los delitos de omisión.

Segundo: Se encontró una correlación positiva fuerte y altamente significativa ($r = 0.795$, $p < 0.01$) entre la relación jurídico procesal de los procesos inmediatos y la dimensión presupuesto de procedibilidad. Este hallazgo sugiere que existe una relación significativa entre la relación jurídico procesal de los procesos inmediatos y la capacidad presupuestaria para llevar a cabo los procedimientos judiciales. Por lo tanto, un aumento en la relación jurídico procesal de los procesos inmediatos podría estar relacionado con un aumento mayor del presupuesto de procedibilidad, lo que indica una mayor eficiencia y capacidad para gestionar los procesos judiciales de manera oportuna y efectiva.

Tercero: Se observó una correlación positiva moderada y significativa ($r = 0.650$, $p < 0.05$) entre la relación jurídico procesal de los procesos inmediatos y el parámetro de imputación. Este resultado indica que hay una asociación entre el número de procesos inmediatos y el nivel del parámetro de imputación en el sistema judicial. Por lo tanto, un aumento en la relación jurídico procesal de los procesos inmediatos podría estar relacionado con un aumento en el nivel del parámetro de imputación, lo que sugiere una mayor capacidad del sistema judicial para asignar responsabilidad en casos penales. Esta conclusión destaca la importancia de considerar la

relación entre los procesos inmediatos y el parámetro de imputación al evaluar la eficacia y la eficiencia del sistema judicial en la gestión de casos legales.

RECOMENDACIONES

Primero: Evaluar la efectividad de los procesos inmediatos en la prevención y manejo de los delitos de omisión. Se sugiere realizar un análisis detallado de cómo la aplicación de los procesos inmediatos está impactando en la incidencia de delitos de omisión. Esto podría incluir una revisión exhaustiva de casos específicos y la comparación de áreas con mayor y menor aplicación de procesos inmediatos para comprender mejor su efectividad y posibles áreas de mejora en la gestión de estos delitos.

Segundo: Fortalecer la asignación presupuestaria para mejorar la capacidad de procedibilidad del sistema judicial. Dado que existe una relación significativa entre la relación jurídico procesal de los procesos inmediatos y la dimensión presupuestaria de procedibilidad, es fundamental garantizar que el sistema judicial cuente con los recursos adecuados para llevar a cabo los procedimientos judiciales de manera efectiva y oportuna. Se recomienda una revisión de la asignación presupuestaria y la identificación de áreas donde se puedan asignar recursos adicionales para mejorar la capacidad operativa del sistema judicial.

Tercero: Mejorar la eficiencia y precisión del sistema judicial en la asignación de responsabilidad en casos penales. Dado que se observa una asociación entre la relación jurídico procesal de los procesos inmediatos y el nivel del parámetro de imputación, es importante garantizar que el sistema judicial pueda asignar responsabilidad de manera precisa y justa en los casos penales. Se sugiere implementar programas de capacitación para jueces y personal judicial, así como revisar los procedimientos y criterios utilizados en la asignación de responsabilidad para asegurar su coherencia y equidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aguilar, B. (2020). La situación del hijo alimentista y cómo debe entenderse y aplicarse el cese de los alimentos. En *Alimentos: doctrina y jurisprudencia*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Aguilar, M. G. (2023). Inclusión escolar en niños de educación preescolar.
- Aguirre, S. (2021). Incidencia de la tutela jurisdiccional efectiva en la ejecución de la liquidación de pensiones devengadas en el primer juzgado de paz letrado del distrito judicial de Huánuco, 2017.
- Aldana, V. (2023). La pensión alimenticia y la vulneración del principio de interés superior del niño en pandemia.
- Almeida, A. (2023). El derecho al ser oído de los niños, niñas y adolescentes en las decisiones judiciales sobre tenencia y custodia (Bachelor's thesis).
- Alvarado, G. (2020). Incidencia del principio de oportunidad en aplicación del literal b) inciso 9. del artículo 2 del código procesal penal, en el delito de omisión a la asistencia familiar-incumplimiento de la obligación alimentaria en la quinta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco 2018.
- Alvino, L. (2019). Protección del derecho alimentario en el proceso de declaración de tenencia en los juzgados de San Martín de Porres, 2017.
- Amoroso, R. (2018). El control gubernamental frente a la titularidad del ejercicio público de la acción penal (Master's thesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador).
- Andrade, A, Arbieta, M., Mamani, J., & Huamaní, L. (2020). El delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica. *Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 5(1), 145-159.
- Arica, W. (2021). La capacidad económica del sujeto obligado como presupuesto del delito de omisión a la asistencia familiar en el Perú, 2020.
- Ariza, J. (2016). La flagrancia y el proceso inmediato. *LEX-Revista de la facultad de derecho y ciencias políticas*, 14(18).
- Arcos, J. (2023). Necesidad de regular la terminación anticipada parcial en los procesos penales en el Perú.

- Arroyo, R. (2019). El proceso inmediato por flagrancia y su afectación del derecho de defensa en el ordenamiento jurídico peruano.
- Bajaña, J. (2019). Inclusión de los niños y niñas para promover la igualdad de derechos en séptimo año de educación básica general de la Escuela “Ciudad de Babahoyo” del cantón Babahoyo. Provincia de Los Ríos (Bachelor's thesis, BABAHOYO: UTB, 2019).
- Barreda, A., Huanacune, D., Coila, D., Valdez, K., & Ruelas, H. (2019). Estudio sobre el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria desde las perspectivas de las escuelas jurídico-penales. *Revista De Derecho*, 4(1), 131-144.
- Barranzuela, C. (2021). La capacidad y solvencia económica del imputado como agravante en el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria.
- Beteta, Y. (2023). La Ley N.º 31590 de Tenencia Compartida y el Interés Superior del Niño y Adolescente en el 2º Juzgado de Familia Transitorio–Ate.
- Beizaga, Z., & Cutipa, G. (2023). Ausencia de mecanismo procesal civil para cuestionar la falta de intento conciliatorio previo y la vulneración del principio de legalidad en el sexto juzgado civil de la corte superior de justicia del Cusco.
- Blume, A. (2015). El principio de interpretación conforme a la constitución como criterio hermenéutico del Tribunal Constitucional.
- Carrillo, C. (2023). La vulneración de los derechos humanos de niños soldados desde su reclutamiento y vinculación (Bachelor's thesis).
- Campaña, L., y Vásquez, A. (2023). Razones jurídicas por las cuales modificar el artículo 482º del código civil “incremento o disminución de alimentos”.
- Carhuayano, J. (2017). El delito de incumplimiento de obligación alimentaria y su influencia en la aplicación del principio de oportunidad.
- Castro, M. (2017). Desnaturalización del proceso inmediato en casos de flagrancia en los delitos de omisión a la asistencia familiar (JIP–Acobamba 2016).
- Cecchini, F. C. (2020). Elogio del proceso judicial. Universidad Nacional del Litoral. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

- Centeno, J. (2019). La pena efectiva y su incidencia en la reincidencia de los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar en las sentencias del 2017 de Huancavelica.
- Cerna, T. (2019). Derecho fundamental a los alimentos y la jurisprudencia del tribunal constitucional, periodo 2016.
- Chávez, M. (2017). La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo.
- Chávez, J., & Chevarría, J. (2018). El interés superior del niño, niña y adolescente: un estudio sobre su regulación en la legislación peruana y su aplicación en la jurisprudencia sobre tenencia.
- Chura, N. (2023). Incoación del proceso inmediato para el delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el juzgado sub especializado en violencia de Paucarpata (2021-2022).
- Colombres, N. (2016). La institucionalización de niños, niñas y adolescentes: ¿ protección y promoción de derechos o estigmatización social?: el caso de Catamarca, 2016 (Master's thesis, Buenos Aires: FLACSO. Sede Académica Argentina.).
- Corredor, S. (2023). Desafiando Estereotipos de Género Un Estudio sobre la Paternidad Positiva, paternidad tradicional y estereotipos de género.
- Cortez, C. y Quiroz, A. Derecho fundamental a los alimentos: En nombre del padre y por derecho del hijo. En Patria potestad, tenencia y alimentos. Lima: Gaceta Jurídica.
- Culcay, M. (2014). Documento de análisis crítico del trabajo infantil y el principio de interés superior de los niños, niñas de las plazas del cantón San Pedro de Pelileo (Bachelor's thesis).
- Crovetto, B. (2019). El derecho de niños, niñas y adolescentes a ser oídos. Especialidades procesales en las causas con niñas y niños víctimas de violencia. Revista Electrónica Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales AL Gioja, (23), 176-205.
- Curi Julcarima, Y. (2019). El proceso inmediato y su relación con los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de junín, Sede Jauja, 2017.
- Damian, Y. (2021). Incorporación de la condición “promedio ponderado acumulativo aprobatorio” en los alimentos para mayores de edad superando la condición subjetiva de estudios exitosos (Huacho 2016-2017).

- Díaz, A. (2022). Los denominados derechos sexuales y reproductivos: contenido normativo para los lineamientos educativos y orientaciones pedagógicas de la educación sexual integral.
- Espinoza Ariza, J. (2016). La flagrancia y el proceso inmediato. *Lex (Lima)*, 14(18), 181-196.
- Eusebio, G., & Cristina, I. (2019). La suspensión de la ejecución de la pena como factor resocializador en los delitos de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Pasco periodo 2018.
- Figuroa, S. (2020). Los estudios exitosos como presupuesto del derecho a los alimentos de los hijos solteros mayores de edad. *Persona y familia*, (9), 195-220.
- Farfán, A. (2019). Factibilidad de la Figura de la Acción de Clases en el Derecho Procesal Constitucional Peruano, 2016.
- Freire, E. (2020). El derecho a la defensa de las partes procesales dentro del procedimiento directo ecuatoriano.
- Fuentes, A. (2018). El delito de omisión a la asistencia familiar: crítica desde la teoría jurídica y la jurisprudencia. Huaral 2015 2016.
- Gaitán, N. (2020). El efecto de la aplicación de la reincidencia y habitualidad en el delito de incumplimiento de obligación alimentaria como transgresión al Derecho Alimentario.
- Garay, W. (2016). El rechazo liminar de las demandas de habeas corpus traslativo en la Corte Superior de Huánuco, en el período 2013-2015.
- Guevara, J. (2019). Las convenciones probatorias en el proceso penal peruano análisis para su eficaz aplicación en el marco de la justicia penal negociada.
- Guevara, M., y Solano, G. (2022). Crítica al gravado de la libre disposición hereditaria para el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en el estado Peruano.
- Gutierrez, D. (2017). Estado de los procesos en delito de omisión a la asistencia familiar frente al nuevo código procesal penal y el código de procedimientos penales en distrito judicial de Ica.
- Habermas, J. (2023). Facticidad y validez: sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso. Trotta.

- Hernández, M., & Sánchez, M. (2015). Condiciones de vida y política social para la población de la tercera edad. *Sociológica México*, (29), 103-137.
- Herrera, C. (2017). El Derecho de Defensa frente a la Audiencia de Imputación, en los Delitos de Posesión Ilícita de Arma de Fuego. *Sapientia*, 8(3), 30-46.
- Huaman, C. (2023). La conversión de la Pena en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y el Interés Superior del Niño.
- Lamiña, B. (2023). Análisis jurídico en el proceso de adopción de niños, niñas y adolescentes, e interés superior del menor (Bachelor's thesis).
- Laurencio, E., Romero, G., & Hurtado, E. (2020). Suficiencia probatoria en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar y sus efectos en el proceso inmediato, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2019.
- Llorca, W. (2023). Implicancias de la ausencia de la capacidad económica como elemento objetivo del delito de omisión a la asistencia familiar, en la provincia de Jorge Basadre, del año 2016 al año 2018.
- López, M. A., & Sánchez, F. J. (2022). La celeridad procesal en los delitos de omisión a la asistencia familiar: un estudio de caso en el Tribunal de Familia de Quito, Ecuador. *Revista de Derecho y Ciencias Sociales*, 40(2), 345-362.
- Martinez, C., & Duran, B. (2022). Afectación a la debida motivación en el análisis de la capacidad probatoria del demandado y el principio del interés superior del niño.
- Mendoza, F. (2021). Supervisión por parte del Estado, a quien se encarga de administrar la pensión de alimentos.
- Mayer, N., & Basurco, D. (2022). El delito de omisión de asistencia familiar: análisis del tipo objetivo. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 14(18), 173-214.
- Melendez, Y., & Tantalean, G. (2021). Proceso inmediato y evidencia probatoria en simplificaciones procesales de resoluciones del juzgado de investigación preparatoria de Moyobamba, 2019.
- Mendoza, C. A., & Pérez, M. E. (2023). Análisis de la aplicación del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco: un estudio de caso del año 2023. *Revista de Derecho de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán*, 24(1), 123-140.

- Monago, G. (2016). Delito de incumplimiento de obligación alimentaria y la carga procesal en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2014-2015.
- Montero, D., & Salazar, L. (2020). Derecho de defensa en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de derechos humanos.
- Montalvo, N. (2020). Necesidad de investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar alimentos (Propuesta Legislativa).
- Montalvo, J. (2023). Los principios y garantías constitucionales frente al proceso inmediato en el marco del decreto legislativo 1194.
- Morales, T., & Vilma, A. S. (2020). Liquidaciones devengadas frente a la mayoría de edad del alimentista en los procesos de alimentos en el primer juzgado de paz letrado de Huánuco-2019.
- Moreno, D. (2018). Análisis jurídico dogmático del proceso inmediato para delitos en flagrancia y su aplicación en el tercer juzgado de investigación preparatoria y flagrancia de la provincia de Huaraz, periodo 2015-2016.
- Morocho, E. (2020). *La reparación en el abuso de confianza, principios de voluntariedad, imparcialidad, equidad, legalidad* (Master's thesis).
- Muñoz, J. (2019). El impacto de la incoación en el proceso inmediato por delito de omisión a la asistencia familiar.
- Navarrete, D. (2016). Principios del Derecho Penal Militar y su reconocimiento en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista de Estudios Ius Novum*, 9.
- Obispo, C. (2019). La tenencia compartida y vulneración al interés superior del menor en el derecho de familia peruano.
- Olano, J. (2021). Derechos del niño y su incidencia en la impugnación de paternidad en los juzgados de familia de San Ignacio-2021.
- Oliva, J. (2019). Los requisitos de procedibilidad exigidos por el numeral 4 del artículo 334° del Código Procesal Penal, presentes en las disposiciones de reserva provisional de la investigación preliminar expedidas por la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado, periodo 2017-2018.
- Orellana, M. (2018). La terminación anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el distrito judicial de Junín.

- Ormeño, M. (2018). Obligación alimentaria subsidiaria del padre afín respecto de los hijos afines, en el marco de las familias ensambladas en el Perú, conforme a las sentencias del Tribunal Constitucional emitidas durante los años 2006-2016.
- Ortiz, L. E. M., Sánchez, L. M. C., Ferrer, N. J. L., & Cartay, R. (2020). Desarrollo y crecimiento económico: Análisis teórico desde un enfoque cuantitativo. *Revista de Ciencias Sociales*, 26(1), 233-253.
- Osorio, R., & Holden, H. (2018). El proceso inmediato en el sistema judicial peruano.
- Panduro, G., & Lili, S. (2020). El delito de omisión a la asistencia familiar y los derechos del alimentista en el segundo juzgado unipersonal flagrancia de oaf y ceed de Huánuco 2017.
- Plata, D. J. S. (2019). *Cómo hacer un perfil proyecto de investigación científica*. Palibrio.
- Pineda, B. (2022). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre la prestación de alimentos en el expediente N° 00808-2020-0-0501-JP-FC-02, distrito judicial de Ayacucho–Huamanga. 2022.
- Ponce, J. (2021). Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de derechos de los alimentistas en el juzgado unipersonal de Pachitea 2018.
- Quevedo, E., Reategui, R., y Villacorta, A. (2021). Omisión a la asistencia familiar y su relación con la prisión efectiva en el año 2019 en la provincia de Coronel Portillo, 2020.
- Quirós, J. (2011). Bien jurídico “penal”. Contenido procedimental y nuevo contenido material. *IUS: Revista de investigación de la Facultad de Derecho*, 1(1), 24-48.
- Quispe, K. (2019). Análisis jurídico de los alimentos en la legislación peruana y de la sentencia de vista N° 00812-2015-0-0201-JR-FC-01.
- Ramirez, L. (2022). Variación de la tenencia del niño y el interés superior del menor-IEP. Divino Maestro-Santa Anita-2021.
- Ramos, B. (2020). La regulación normativa de la interrupción de la prescripción extintiva con la citación de la demanda y la vulneración del acceso a la tutela jurisdiccional efectiva.

- Ramos, M. (2022). Retraso de las sentencias en las demandas de alimentos y los derechos del menor alimentista en el distrito de Villa María del Triunfo en el año 2020.
- Reyes, P. A., & Gutiérrez, D. C. (2023). Agilización procesal en los delitos de omisión a la asistencia familiar: análisis comparativo entre Perú y Colombia. *Revista Peruana de Derecho*, 89(1), 143-168.
- Rios, Y. (2022). Eliminación o reducción alimentaria en el supuesto de reclusión penitenciaria por parte del obligado.
- Rivas, E. (2015). La evolución del interés superior del niño. Hacia una evaluación y determinación objetiva.
- Rodas, T. (2018). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito contra el patrimonio, en la modalidad de robo agravado en el expediente N° 01104-2014-39-2005-JR-PE-01, del distrito judicial de Piura Piura. 2017.
- Romero, X. (2019). Sistema de justicia penal juvenil: principios rectores a la luz de la Convención de los Derechos del Niño.
- Rossel, M. (2022). Estándares interamericanos sobre el derecho del niño a ser oído en procesos judiciales. *Revista de ciencias sociales (Valparaíso)*, (81), 111-142.
- Salmón, E., & Blanco, C. (2021). *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Fondo Editorial de la PUCP.
- Sánchez, P. A., & Ramírez, M. E. (2022). La aplicación del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco: un análisis de los factores que inciden en su celeridad. *Revista de Investigación Jurídica de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán*, 23(1), 75-92.
- Santiago, J., & Paravicino, Y. (2019). Exégesis de los delitos contra la familia en el Código Penal peruano. *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*, 17(23), 121-144.
- Sardegna, P. C. (2012). El interés superior del niño trabajador y la protección efectiva de sus derechos en Argentina. *Cognitio Juris*, 2(4), 68-79.
- Saucedo, K. (2018). Ampliación de Libertades a Través de la Identificación: Percepciones de los Pueblos Indígenas en Torno a la Identificación Desde el Enfoque de Desarrollo Humano

(Doctoral dissertation, Pontificia Universidad Católica del Perú (Peru)).

- Serrano, S., & Ylaquita, G. (2019). Determinación de los sujetos activos en el delito de omisión a la asistencia familiar en la modalidad de simulación de otra obligación de alimentos Arequipa, 2018.
- Silva, J. (2019). FACTORES CONTRIBUTIVOS PARA LA CARGA PROCESAL DE LOS PROCESOS DE ALIMENTOS, JUZGADO DE PAZ LETRADO MBJ–HUAYCAN 2017 AL 2019.
- Simón, D., y Crespo, C. (2019). Reglas para la aplicación de las cargas probatorias dinámicas en los procesos por omisión a la asistencia familiar en el Perú.
- Tapia, M. (2023). Relaciones familiares en contextos de crisis. CANOPUS EDITORIAL DIGITAL SA.
- Torres, R. (2018). Indemnización por Daño Moral en las Sentencias por Omisión a la Asistencia Familiar, en los Juzgados de Paz Letrado del Distrito Judicial de Junín-2017.
- Túnchez, L. (2021). La ausencia de demandas verbales en juicios orales en el juzgado de primera instancia civil y económico coactivo del departamento de Suchitepéquez (Doctoral dissertation, USAC).
- Vargas, Á. G. (2021). Análisis de las modificaciones normativas y jurisprudenciales del delito de omisión de asistencia familiar. *Ius vocatio*, 4(4), 99-117.
- Vargas, A., & Meneses, E. (2020). Falta de responsabilidad en el cumplimiento de la pensión de alimentos y la afectación del interés superior del niño, en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2019.
- Varsi, E. (2012). Tratado de derecho de familia (tomo III). Lima: Gaceta Jurídica.
- Verástegui, R. (2017). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de promoción y favorecimiento al tráfico ilícito de drogas, en el expediente N° 04285-2013-99-2001-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Piura–Piura. 2017
- Vergara, Y. (2018). El informe de control como requisito de procedibilidad para la configuración del delito de colusión en el marco de la ley de contrataciones con el estado.

Zamora, X. (2018). El derecho de la niñez y la adolescencia a ser escuchada en la justicia de familia en Nicaragua. *Revista de Derecho*, (24), 87-114.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Ruiz Ponce, G. V. (2026) *Los procesos inmediatos en los delitos de omisión a la asistencia familiar y su relación jurídico procesal a la luz de la casación no 1977-2019- Lima Norte, en el distrito judicial de Huánuco 2022* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco] Repositorio Institucional UDH, url: <https://>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: LOS PROCESOS INMEDIATOS EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR Y SU RELACIÓN JURÍDICO PROCESAL A LA LUZ DE LA CASACIÓN N° 1977-2019- LIMA NORTE, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO 2022.

| Problema | Objetivos | Hipótesis | Variables | Dimensiones | Indicadores | Metodología |
|---|---|---|---|---|---|--|
| General | General | General | Independiente | V.I. | V.I. | |
| ¿En qué medida existe la relación jurídico procesal de los procesos inmediatos en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar a la luz de la Casación N° 1977-2019- Lima Norte, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022? | Analizar la existencia de la relación jurídico procesal de los procesos inmediatos en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar a la luz de la Casación N° 1977-2019- Lima Norte, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022. | Si existe influencia entre la relación jurídico procesal de los procesos inmediatos en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar y la Casación N° 1977-2019 Lima Norte, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022. | La relación jurídico procesal de los procesos inmediatos en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar. | 1.La relación jurídico procesal. 2. Garantías procesales | -Derecho del alimentista. -Obligación legal del imputado. Acceso efectivo a la defensa legal Respeto a los principios del debido proceso | <u>Tipo de Investigación:</u> Descriptivo - Explicativo. <u>Nivel de Investigación:</u> Explicativo. <u>Diseño:</u> No Experimental. <u>Población y Muestra:</u> <u>La población</u> del presente proyecto de investigación se encuentra destinada abogados penales, jueces penales. Así mismo para el análisis documentario de los procesos judicializados de Procesos Inmediatos en los delitos de omisión de asistencia familiar, en el periodo 2022. <u>La Muestra</u> , estará circunscrita entre el periodo del año 2022, la |

| Específicos | Específicos | Específicas | Dependiente | V.D. | V.D. | |
|---|---|--|--|--|---|---|
| <p>PE. 1: ¿En qué medida la Casación N° 1977-2019- Lima Norte establece como presupuesto de procedibilidad para la aplicación de los procesos inmediatos en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022?</p> <p>PE. 2: ¿De qué manera la Casación N° 1977-2019- Lima Norte establece como parámetro de imputación para la configuración típica del delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el</p> | <p>OE. 1: Determinar en qué medida la Casación N° 1977-2019- Lima Norte establece como presupuesto de procedibilidad para la aplicación de los procesos inmediatos en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022?</p> <p>OE. 2: Explicar de qué manera la Casación N° 1977-2019- Lima Norte establece como parámetro de imputación para la configuración típica del delito de</p> | <p>HE. 1: La casación N° 1977-2019- Lima Norte, si establece los presupuestos de procedibilidad para la aplicación de los procesos inmediatos en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.</p> <p>HE. 2: La casación N° 1977-2019-Lima Norte, si establece parámetros de imputación para la configuración típica del delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el Distrito</p> | <p>Los Procesos Inmediatos en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022.</p> | <p>1.Presupuesto de Procedibilidad.</p> <p>2.Parámetro de imputación para la configuración del delito de Omisión a la Asistencia Familiar.</p> | <p>-Plazo para el reconocimiento judicial.</p> <p>-Falta de requisitos de procedibilidad.</p> <p>-Omite prestar alimentos.</p> <p>- Requerimiento previo.</p> | <p>cual abordaremos los procesos obtenidos en los juzgados de investigación preparatoria de Huánuco, en un aproximado 50 casos judicializados aproximadamente.</p> <p>Técnicas e Instrumentos: - Análisis Documental: Fichajes (Bibliográfico, Resumen, Comentario, etc.) -Observación de Casos: Guías de observación- -Encuesta: Cuestionario.</p> <p>Procesamiento de Información: - recopilación y Clasificación de la información. - Tabulación de los resultados.</p> <p>Presentación de Información: - En cuadros y gráficos de barras. - En tablas tabuladas. -Análisis e interpretación de los resultados</p> |

| | | | | | | |
|-------------------------------------|---|----------------------------|--|--|--|--|
| Distrito Judicial de Huánuco, 2022? | Omisión a la Asistencia Familiar, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2022. | Judicial de Huánuco, 2022. | | | | |
|-------------------------------------|---|----------------------------|--|--|--|--|

ANEXO 2 INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN

CUESTIONARIO DE LA RELACION JURÍDICO PROCESAL DE LOS PROCESOS INMEDIATOS

| | | | | |
|--------------------------|------------|-----------------------------|------------|-----------------------|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Totalmente en desacuerdo | desacuerdo | ni de acuerdo ni desacuerdo | De acuerdo | Totalmente de acuerdo |

| NRO | PREGUNTAS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| DIMENSIÓN RELACIÓN JURÍDICO PROCESAL | | | | | | |
| Indicador: Derecho del alimentista. | | | | | | |
| 1 | ¿Considera usted que el principio del interés superior del niño debe prevalecer en los casos de omisión a la asistencia familiar? | | | | | |
| 2 | ¿Considera que el principio del interés superior del niño debe ser prioritario incluso en casos donde exista una omisión a la asistencia familiar? | | | | | |
| 3 | ¿Está de acuerdo en que el alimentista tiene derecho a recibir las pensiones devengadas que le corresponden? | | | | | |
| 4 | ¿Está de acuerdo en que el derecho del alimentista a recibir las pensiones devengadas debe ser protegido de manera prioritaria en los procesos inmediatos? | | | | | |
| Indicador: Obligación legal del imputado. | | | | | | |
| 5 | ¿Considera que es fundamental garantizar el derecho a la defensa del imputado en los procesos inmediatos? | | | | | |
| 6 | ¿Considera que el principio del derecho a la defensa debe ser respetado incluso en los casos de omisión a la asistencia familiar donde el imputado está en falta? | | | | | |
| 7 | ¿Cree que el imputado debe tener la capacidad económica para cumplir con su obligación alimentaria? | | | | | |
| 8 | ¿Cree que el imputado debería ser eximido de su obligación alimentaria si no tiene la posibilidad económica de cumplirla? | | | | | |
| DIMENSIÓN GARANTÍAS PROCESALES | | | | | | |
| Indicador: Acceso efectivo a la defensa legal: | | | | | | |
| 9 | ¿Considera que una relación sólida entre el abogado defensor y el cliente es fundamental para garantizar un acceso efectivo a la defensa legal? | | | | | |

| | | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|--|
| 10 | ¿Considera que una relación sólida entre el abogado defensor y el cliente puede mejorar la confianza en el sistema judicial? | | | | | |
| 11 | ¿Está de acuerdo en que la participación activa del abogado defensor en todas las etapas del proceso, incluidas las audiencias y procedimientos, es esencial para garantizar un acceso efectivo a la defensa legal? | | | | | |
| 12 | ¿Está de acuerdo en que la activa participación del abogado defensor en las audiencias y procedimientos puede contribuir a una mejor comprensión del proceso por parte del cliente? | | | | | |
| Indicador: Respeto a los principios del debido proceso: | | | | | | |
| 13 | ¿Considera que es importante que las audiencias sean conducidas de manera imparcial, sin mostrar favoritismo hacia ninguna de las partes involucradas? | | | | | |
| 14 | ¿Considera que el respeto a la imparcialidad durante las audiencias garantiza un tratamiento justo y equitativo para todas las partes involucradas en el proceso? | | | | | |
| 15 | ¿Cree que es esencial que las decisiones judiciales y resoluciones emitidas durante el proceso sean fundamentadas en la ley y garanticen los derechos procesales de todas las partes involucradas? | | | | | |
| 16 | ¿Considera que las decisiones judiciales justas y equitativas contribuyen a mantener la integridad del sistema legal y la confianza del público en él? | | | | | |

CUESTIONARIO SOBRE DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|--------------------------|------------|-----------------------------|------------|-----------------------|
| Totalmente en desacuerdo | desacuerdo | ni de acuerdo ni desacuerdo | De acuerdo | Totalmente de acuerdo |

| NRO | PREGUNTAS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|--|---|---|---|---|---|
| Dimensión: Presupuesto de Procedibilidad. | | | | | | |
| Indicador: Plazo para el reconocimiento judicial | | | | | | |
| 1 | ¿Considera usted que establecer un plazo definido para el reconocimiento judicial en los casos de delitos de omisión a la asistencia familiar contribuiría a una administración de justicia más eficiente? | | | | | |
| 2 | ¿Opina que un plazo específico para el reconocimiento judicial podría ayudar a garantizar que los casos de omisión a la asistencia familiar sean tratados con la debida prontitud? | | | | | |
| 3 | ¿Cree que establecer un plazo para el reconocimiento judicial podría mejorar la protección de los derechos de los beneficiarios de la asistencia familiar? | | | | | |
| Indicador: Falta de requisitos de procedibilidad. | | | | | | |
| 4 | ¿Está de acuerdo en que la falta de requisitos de procedibilidad en los casos de omisión a la asistencia familiar podría agilizar el acceso a la justicia para los afectados? | | | | | |
| 5 | ¿Opina que eliminar ciertos requisitos de procedibilidad podría permitir un tratamiento más equitativo de los casos de omisión a la asistencia familiar? | | | | | |
| 6 | ¿Considera que la falta de requisitos de procedibilidad en estos casos podría acelerar el proceso judicial y reducir la carga sobre el sistema judicial? | | | | | |
| Dimensión: Parámetro de imputación para la configuración del delito de Omisión a la Asistencia Familiar. | | | | | | |
| Indicador: Omite prestar alimentos | | | | | | |
| 7 | ¿Considera usted que la omisión en el deber de prestar alimentos constituye una falta grave que debería ser penalizada? | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|--|--|--|--|--|
| 8 | ¿Opina que la omisión deliberada en el deber de prestar alimentos debería ser considerada un delito punible por ley? | | | | | |
| 9 | ¿Cree que el no cumplimiento con la obligación de prestar alimentos puede causar un perjuicio significativo a los beneficiarios y justificar su tratamiento como delito? | | | | | |
| Indicador: Requerimiento previo. | | | | | | |
| 10 | ¿Está de acuerdo en que debería existir un requerimiento previo por parte de la autoridad competente antes de iniciar acciones legales por omisión a la asistencia familiar? | | | | | |
| 11 | ¿Opina que un requerimiento previo podría fomentar la resolución extrajudicial de conflictos relacionados con la asistencia familiar? | | | | | |
| 12 | ¿Cree que un requerimiento previo podría servir como una medida de precaución antes de iniciar procedimientos legales y proteger los derechos de todas las partes involucradas? | | | | | |

ANEXO 3 CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimados responsables de la Institución,

Por la presente, me dirijo a ustedes en calidad de estudiante de la Universidad de Huánuco matriculado en el programa de Derecho y como parte del proceso de elaboración de mi tesis titulada "Los Procesos Inmediatos en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar y su Relación Jurídico Procesal a la Luz de la Casación N° 1977-2019- Lima Norte, en el Distrito Judicial de Huánuco 2022".

El propósito de esta comunicación es solicitar formalmente su colaboración y apoyo en la obtención de información y expedientes necesarios para llevar a cabo mi investigación. Como es de su conocimiento, la tesis que estoy desarrollando busca explorar en profundidad los procesos judiciales inmediatos relacionados con los delitos de omisión a la asistencia familiar, con un enfoque específico en la jurisprudencia establecida por la Casación N° 1977-2019- Lima Norte.

Para garantizar la integridad y la calidad de mi trabajo, es fundamental contar con acceso a la información y a los expedientes relevantes relacionados con los casos abordados en mi investigación. Esta documentación será crucial para analizar detalladamente los procedimientos seguidos en los casos de omisión a la asistencia familiar, así como para examinar de manera exhaustiva la aplicación de la jurisprudencia mencionada.

Entiendo que el acceso a esta información puede estar sujeto a ciertas políticas y procedimientos establecidos por su institución. Por lo tanto, me comprometo a cumplir con cualquier requisito o formalidad que sea necesario para obtener el consentimiento informado y la autorización correspondiente para acceder a los datos y expedientes requeridos para mi investigación.

Asimismo, quiero asegurarles que cualquier información proporcionada será tratada con la debida confidencialidad y será utilizada únicamente con fines académicos. Me comprometo a respetar los protocolos de privacidad y a no divulgar ningún dato sensible o información confidencial obtenida durante el desarrollo de mi investigación.

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud y quedo a su disposición para cualquier consulta adicional o para coordinar los pasos necesarios para obtener el acceso a la información requerida. Su colaboración será de gran valor para el éxito de mi investigación y contribuirá significativamente al avance del conocimiento en este campo específico del derecho.

Quedo a la espera de su respuesta favorable y agradezco nuevamente su atención y apoyo en este proceso.

Atentamente,
Gabriela Ruiz